

**INFORME DE EVALUACIÓN
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA NO. 005 DE 2020
PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC
CONTRIBUYENTE: ECOPETROL S.A.**

FIDUPREVISORA S.A., como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC, en el marco del proceso de Licitación privada No. 005 de 2020 cuyo objeto es “**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURÍDICA, SOCIAL Y PREDIAL PARA LOS CUATRO (04) PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL ASIGNADOS A ECOPETROL S.A. DENTRO DEL MARCO DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS.**” procede a presentar el e informe de evaluación definitivo, una vez revisadas las observaciones presentadas al mismo por parte de los proponentes, así:

1. PROPUESTAS RECIBIDAS:

PROPONENTE	NOMBRE DEL PROPONENTE	PARTICIPANTES UT O CONSORCIOS	HORA DE RECEPCIÓN	FECHA DE RECEPCIÓN
1	CONSORCIO DONOVAN- BAC	CONSULTORES DONABAN S.A.S.	2 remisiones 9:37 AM 9:45 AM	03/08/2020
		BAC ENGINEERING CONSULTANCY GROUP		
2	CONSORCIO ECO INFRAESTRUCTURA	CONSULTORES INTERVENTORES COLOMBIANOS- S.A.S. – CONCIC S.A.S.	3 remisiones 5:04 PM 5:04 PM 5:05 PM	04/08/2020
		D&B INGENIEROS CIVILES S.A.S.		
		RD INGENIEROS CIVILES S.A.S.		
		RODRIGO ORLANDO DÍAZ MARTÍNEZ		
3	CONSORCIO INTER VIAL JVAR	INGENIERÍA Y ESTUDIO S.A.S.	3 remisiones 5:27 PM 5:27 PM 5:27 PM	04/08/2020
		INGENIEROS C&T S.A.S.		
		GEOZAM LABORATORIO Y CONSULTORÍA S.A.S.		
		REINEL RONALDO ROMERO BENAVIDES		
4	CONSORCIO INVIAL LA PAZ	GUSTAVO GÓMEZ ROZO	7 remisiones 8:58 PM 9:08 PM 9:11 PM 9:21 PM 9:38 PM	04/08/2020
		JAMES ALBERTO KAMMERER		
		OSCAR ALBERTO LÓPEZ		
		OMAR PERALTA		
		NELSON FREDY ARDILA	8:58 AM 9:21 AM	05/08/2020
5	CONSORCIO INTERVIAL PROYECTOS	IAR PROYECTOS S.A.S.	2 remisiones 9:15 PM 9:15 PM	04/08/2020
		BATEMAN INGENIERIA S.A.S.		
6	CONSORCIO VIAL ARM-JASB	ARM CONSULTING LTDA.	4 remisiones 9:16 PM 9:20 PM 9:22 PM 9:26 PM	04/08/2020
		JORGE ÁLVARO SÁNCHEZ BLANCO		
7		INGECINCO LTDA.	7 remisiones	05/08/2020

PROPONENTE	NOMBRE DEL PROPONENTE	PARTICIPANTES UT O CONSORCIOS	HORA DE RECEPCIÓN	FECHA DE RECEPCIÓN
	CONSORCIO INTER - VIAS 2020	DIANA MARCELA FLÓREZ GONZÁLEZ	7:32 AM 7:32 AM 7:32 AM 7:33 AM 7:55 AM 7:55 AM 7:55 AM	
8	CONSORCIO AMC 005	COMPañÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A.S. -CCC ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S. (AIM S.A.S.) MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS	7 remisiones 8:29 AM 8:33 AM 8:40 AM 8:40 AM 8:47 AM 8:49 AM 8:52 AM	05/08/2020
9	CONSORCIO INTERESTUDIOS	CONSULTORÍA INTEGRAL EN INGENIERIA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE INTERESTUDIOS INGENIERÍA S.A.S. GUSTAVO PÉREZ MARIÑO	5 remisiones 8:38 AM 8:45 AM 8:46 AM 8:52 AM 8:54 AM	05/08/2020
10	CONSORCIO VIAL MET	MS INGENIEROS SL SUCURSAL EN COLOMBIA RT TERRA S.A.S. ELSA TORRES ARENALES	2 remisiones 8:38 AM 8:39 AM	05/08/2020
11	CONSORCIO INTERVENTORÍA JAC	JORGE ERNESTO MÉNDEZ PACHÓN ARTIFICIAL INTELLIGENCE STRUCTURES S.A. SUCURSAL EN COLOMBIA COMPañÍA DE PROYECTOS TÉCNICOS CPT S. A.	3 remisiones 9:12 AM 9:14 AM 9:16 AM	05/08/2020
12	CONSORCIO VIAL 05	ALFREDO JOSÉ LEPESQUEUR MARTÍNEZ MIGUEL ALEJANDRO JIMÉNEZ DIAZ ABRAHAM ENRIQUE ESPINOSA DIAZ	5 remisiones 9:27 AM 9:28 AM 9:28 AM 9:35 AM 9:35 AM	05/08/2020
13	CONSORCIO INTEAD 005	INCI S.A.S. INGENIEROS CIVILES S.A.S. JICO CONSTRUCCIONES S.A.S. SAIN ESPINOSA MURCIA	8 remisiones 9:28 AM 9:28 AM 9:29 AM 9:30 AM 9:31 AM 9:37 AM	05/08/2020

PROPONENTE	NOMBRE DEL PROPONENTE	PARTICIPANTES UT O CONSORCIOS	HORA DE RECEPCIÓN	FECHA DE RECEPCIÓN
			9:38 AM 9:38 AM	
14	CONSORCIO PROYVIAL 2020	MUR PROYECTOS S.A.S.	4 remisiones 9:38 AM 9:39 AM 9:39 AM 9:41 AM	05/08/2020
		RAFAEL ENRIQUE FONSECA CARDONA		
		SALGADO MELÉNDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A.S.		
		C.B INGENIEROS S.A.S.		
15	CONSORCIO INVIALES HBI	HACE INGENIEROS S.A.S.	2 remisiones 9:40 AM 9:40 AM	05/08/2020
		INPROTEKTO LTDA.		
		BRAIN INGENIERÍA VIAL S.A.S.		
16	VELNEC S.A.	N/A	2 remisiones 9:46 AM 9:59:00	05/08/2020
17	CONSORCIO M-R INTERVENTORÍA	MIRS LATINOAMÉRICA S.A.S.	3 remisiones 9:52 AM 9:52 AM 9:53 AM	05/08/2020
		RHINO INGENIERIA S.A.S.		
		GNG INGENIERIA S.A.S.		
18	CONSORCIO CONECTIVIDAD INOG	INGENIERÍA, CONSULTORÍA Y PLANEACIÓN S.A.- INCOPLAN S.A.	4 remisiones 9:52 AM 9:56 AM 9:56 AM 9:58 AM	05/08/2020
		INGECON S.A.S.		
19	SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA.	N/A	2 remisiones 8:59 AM 9:47 AM	05/08/2020

2. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS:

Las propuestas se evaluaron teniendo en cuenta los criterios enunciados en los términos de referencia así:

REQUISITOS HABILITANTES	Cumple / No Cumple
Requisitos habilitantes jurídicos	Cumple / No Cumple
Requisitos habilitantes financieros	Cumple / No Cumple
Requisitos habilitantes técnicos	Cumple / No Cumple
FACTORES DE PONDERACIÓN	Máximo 1.000 puntos
Experiencia específica adicional del proponente.	Máximo 890 puntos
Vinculación trabajadores con discapacidad en planta de personal	Máximo 10 puntos
Apoyo a la Industria Nacional	Máximo 100 puntos

3. EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

Este criterio se evaluó a partir de lo exigido en los Términos de Referencia, Numerales **6.1, REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS (Ver anexo Evaluación Jurídica)**; así mismo, se solicitaron las siguientes aclaraciones y documentos de requisitos habilitantes que el Comité Evaluador consideró como subsanables:

❖ PROPONENTE No. 1 CONSORCIO DONOVAN- BAC

Que, de conformidad con los requerimientos mínimos establecidos en el literal A del numeral **4.1.1 FORMA DE PRESENTACIÓN**, de los términos de referencia, se indicó lo siguiente:

*“(...) La propuesta se conformará de la siguiente forma:
Los proponentes deberán presentar sus ofertas mediante correo electrónico, hasta la fecha y hora establecidas en el cronograma, identificado con el número del presente PROCESO, el PATRIMONIO, el Grupo al que presenta la oferta (SI APLICA), incluyendo los documentos exigidos en los presentes TÉRMINOS, de la siguiente manera:
a) ENTREGA DE ARCHIVOS:
Se deberán enviar dos correos electrónicos en principio:
Correo No 1: Oferta técnica y jurídica
Correo No 2: Oferta económica
Ahora bien, es importante tener en cuenta lo siguiente:
• Los archivos deberán ser Comprimidos en 7-zip
• **No se aceptarán hipervínculos en las herramientas de Google drive o similares (...)**” (negrilla fuera de texto)*

Que, como consecuencia de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el literal A del numeral **5.7 CAUSALES DE RECHAZO** de los términos de referencia, el proponente allegó su propuesta a través de un hipervínculo.

*“(...) **5.7 CAUSALES DE RECHAZO** La Contratante, rechazará la propuesta cuando se presente uno de los siguientes eventos:
a. No estar la propuesta ajustada y abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas exigidas.
(...)”*

Que, en virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que el proponente no cumplió con los requisitos “Forma de presentación de la propuesta” establecidos por la Entidad en los términos de referencia, se da aplicación a la causal transcrita y por ende su propuesta es **RECHAZADA**.

❖ PROPONENTE No. 2 CONSORCIO ECO INFRAESTRUCTURA

Al proponente se le solicitó subsanar mediante correo electrónico enviado el viernes 14 de agosto a las 2:46 p.m., en los siguientes términos:

1. De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1.6, de los términos de referencia, todos los integrantes del consorcio deberán allegar los certificados de Registro único tributario - RUT debidamente firmado.

SUBSANACIÓN: Mediante correo recibido por parte de Víctor Daza Ardila bajo la dirección dybingenierosciviles@gmail.com, el miércoles, 19 de agosto de 2020 a las 11:23 a.m., dio respuesta aportando:

1. El proponente allegó debidamente firmado los RUT de cada uno de los integrantes del consorcio.

*Teniendo en cuenta la revisión de la documentación allegada, el proponente, **CUMPLE** con los Requisitos **HABILITANTES DEL ASPECTO JURÍDICO** señalados en los Términos de Referencia, numeral 6.1.*

❖ **PROPONENTE No. 3 CONSORCIO INTER VIAL JVAR**

En el marco de la evaluación del proceso Licitación Privada Abierta No. 005 de 2020, luego de realizar la evaluación de los documentos aportados dentro de la oferta y de los documentos allegados dentro del plazo estipulado para subsanar presentados por el proponente **CONSORCIO INTER VIAL JVAR**, el comité evaluador al realizar la validación del cumplimiento de lo solicitado en el componente financiero observó que esta se encuentra bajo la causal de rechazo consignada en el literal **O** del numeral **5.7 CAUSALES DE RECHAZO** la cual expresa lo siguiente:

“(…) o. Si dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso para evaluación de las ofertas, el proponente subsane de manera errónea y que con los soportes existentes no cumpla con los requisitos habilitantes. (…)”

Al proponente se le solicitó subsanar mediante correo electrónico enviado el viernes 14 de agosto a las 2:43 p.m., en los siguientes términos:

“(…) INGENIERÍA Y ESTUDIOS S.A.S

1. *Se debe presentar la información del Contador Público quien certifique los Estados financieros conforme a lo exigido en el numeral 6.2.4 de los términos de referencia.*

INGENIEROS C&T S.A.S

2. *Se debe presentar el dictamen debidamente firmado por el Revisor Fiscal de aplicar o por parte del contador público Independiente conforme lo exigido en el numeral 6.2.3 de los términos de referencia.*
3. *Se debe presentar la información del Revisor Fiscal de aplicar o del Contador Público Independiente quien dictamine lo Estados financieros conforme a lo exigido en el numeral 6.2.4 de los términos de referencia.*

GEOZAM LABORATORIO Y CONSULTORÍA S.A.S

4. *Se debe presentar el dictamen debidamente firmado por el Revisor Fiscal de aplicar o por parte del contador público Independiente conforme lo exigido en el numeral 6.2.3 de los términos de referencia.*
5. *Se debe presentar la información del Revisor Fiscal de aplicar o del Contador Público Independiente quien dictamine lo Estados financieros conforme a lo exigido en el numeral 6.2.4 de los términos de referencia.*

REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES

6. *Se debe presentar certificación de los Estados Financieros debidamente firmada por el representante legal y el contador público conforme lo exigido en el numeral 6.2.3 de los términos de referencia.*
7. *Se debe presentar la información del Contador Público quien certifique los Estados financieros conforme a lo exigido en el numeral 6.2.4 de los términos de referencia (..)”*

SUBSANACIÓN: Mediante correo electrónico: tecnica.cyt@gmail.com, el miércoles, 19 de agosto de 2020 a las 2:40 p.m., el proponente respondió de la siguiente manera:

“(…) R/ Conforme al párrafo 2 del artículo 13 de la Ley 43 de 1990, "será obligatorio tener revisor fiscal solo a las sociedades comerciales, de cualquier naturaleza, cuyos activos brutos al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente de cinco mil salarios mínimos y/o cuyos ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan al equivalente a tres mil salarios mínimos." De acuerdo, a lo anterior la empresa **INGENIEROS C&T S.A.S** no está obligada a tener un revisor fiscal y tampoco dictaminar sus estados financieros. Por lo tanto, el requerimiento de la entidad **NO APLICA** para la empresa **INGENIEROS C&T S.A.S**. Cabe destacar que en la propuesta se adjunta el certificado de los estados financieros, este se puede hallar en el Correo 1 (Remisión 2) / Correo 1.2, en las páginas 95 y 96 (o páginas 487 y 488 de acuerdo al foliado general de la propuesta). (…)”

El mismo argumento es utilizado para la no presentación del dictamen a los Estados Financieros del Consorciado **GEOZAM LABORATORIO Y CONSULTORÍA S.A.S**.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Comité Evaluador Financiero conceptuó de la siguiente manera:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 222 de 1995, son dictaminados los estados financieros que se acompañan con la opinión profesional del revisor fiscal o, a falta de éste, del Contador Público que los hubiere examinado; en consecuencia, para que se consideren dictaminados los estados financieros es necesario que vengan acompañados de la opinión del profesional.

Las disposiciones legales son claras con relación a quiénes están obligados a tener revisor fiscal, pero también es claro que cuando no se tiene la obligación de tenerlo y se solicitan estados financieros dictaminados, la opinión profesional deberá ser emitida por un Contador Público independiente”.

En ese sentido, es necesario señalar que el artículo 33 del Decreto 2649 de 1993, indica que “Son estados financieros certificados aquellos firmados por el representante legal, por el contador público que los hubiere preparado”.

Son estados financieros dictaminados aquellos acompañados por la opinión profesional del contador público que los hubiere examinado con sujeción a las normas de auditoría generalmente aceptadas”.

En virtud de lo anterior frente a la no presentación del dictamen a los Estados Financieros solicitados, su propuesta es **RECHAZADA**.

❖ **PROPONENTE No. 4 CONSORCIO INVIAL LA PAZ**

Al proponente se le solicitó subsanar mediante correo electrónico enviado el viernes 14 de agosto a las 2:45 p.m. lo siguiente:

1. De acuerdo con el literal I del numeral 6.1.5.2 de los términos de referencia, el proponente deberá indicar en el documento de conformación del consorcio el domicilio de los constituyentes; sin embargo, el proponente solo indicó el domicilio del consorcio, razón por la que deberá subsanar dicho aspecto, en el sentido de indicar el domicilio de cada uno de los integrantes del consorcio.
2. De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1.6, de los términos de referencia, los consorciados JAMES ALBERTO KAMMERER JIMÉNEZ, OSCAR ALBERTO LÓPEZ NÚÑEZ, OMAR PERALTA CARRILLO y GUSTAVO ROSO GÓMEZ deberán allegar los certificados de Registro único tributario - RUT debidamente firmado.
3. El consorciado JAMES ALBERTO KAMMERER JIMÉNEZ deberá aportar la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA.
4. El proponente allegó una preliquidación del pago de la prima correspondiente de la garantía de seriedad de la oferta y una factura de pago de la misma; sin embargo, esta última no corresponde con el nombre de la aseguradora. Así las cosas, se solicita al proponente aportar un recibo de pago expedido por la aseguradora donde efectivamente se evidencie el pago de la prima.
5. Todos los integrantes del consorcio deberán deberá allegar el Anexo No. 6- Certificado de lavado de activos y financiación del terrorismo.

SUBSANACIÓN: Mediante correo electrónico recibido de parte de Gustavo Roso Gómez bajo la dirección gustavoroso2005@yahoo.com, el martes 18 de agosto de 2020 a las 5:22 p.m., dio respuesta aportando:

1. El proponente indicó en el documento de conformación del consorcio el domicilio de cada uno de los integrantes.
2. Cada uno de los consorciados aportó el RUT debidamente firmado.

3. El proponente allegó la planilla de pago de aportes a la seguridad social del consorciado JAMES ALBERTO KAMMERER JIMÉNEZ.
4. El proponente allegó recibo de pago de la garantía de seriedad de la oferta.
5. Cada uno de los integrantes del consorcio allegó el anexo 6 debidamente firmado.

Teniendo en cuenta la revisión de la documentación allegada, el proponente, **CUMPLE** con los Requisitos **HABILITANTES DEL ASPECTO JURÍDICO** Señalados en los Términos de Referencia, numeral 6.1.

❖ PROPONENTE No. 5 CONSORCIO INTERVIAL PROYECTOS

De conformidad con lo establecido en el literal q del numeral **5.7 CAUSALES DE RECHAZO** de los términos de referencia, establece que: "(...) q. Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad de la oferta, o la misma no cumpla con las condiciones establecidas después de la solicitud de subsanación (...)".

Teniendo en cuenta lo anterior y una vez revisada la oferta presentada por el **CONSORCIO INVIAL PROYECTOS**, este no aportó la garantía de seriedad de la oferta, lo que a la luz de lo requerido en los términos de referencia configura como causal de rechazo, tal como se mencionó en el párrafo anterior, razón por la que se da aplicación a la causal transcrita y por ende su propuesta es **RECHAZADA**.

❖ PROPONENTE No. 6 CONSORCIO VIAL ARM-JASB

Teniendo en cuenta la revisión de la documentación allegada en la propuesta, el proponente, **CUMPLE** con los Requisitos **HABILITANTES DEL ASPECTO JURÍDICO** señalados en los Términos de Referencia, numeral 6.1.

❖ PROPONENTE No. 7 CONSORCIO INTER - VIAS 2020

Al proponente se le solicitó subsanar mediante correo electrónico enviado el viernes 14 de agosto a las 3:08 p.m. lo siguiente:

1. El consorciado INGECINCO LTDA., deberá indicar en el certificado de pago de aportes parafiscales, para la fecha de cierre- plazo máximo recepción de ofertas.
2. Todos los integrantes del consorcio deberán allegar el Anexo No. 6- Certificado de lavado de activos y financiación del terrorismo.
3. Todos los integrantes del consorcio deberán allegar el Anexo No. 7- Declaración de lavado de activos y financiación del terrorismo.

SUBSANACIÓN: Mediante correo electrónico recibido bajo la dirección con.intervias2020@gmail.com, el miércoles 19 de agosto de 2020 a las 2:17 p.m., dio respuesta aportando:

1. El proponente presentó el certificado de pago de aportes parafiscales en debida forma indicando la fecha de cierre.
2. El proponente presentó el Anexo No. 6 debidamente firmado por los integrantes del consorcio.
3. El proponente presentó el Anexo No. 7 debidamente firmado por los integrantes del consorcio.

Teniendo en cuenta la revisión de la documentación allegada, el proponente **CUMPLE** con los Requisitos **HABILITANTES DEL ASPECTO JURÍDICO** Señalados en los Términos de Referencia, numeral 6.1.

❖ **PROPONENTE No. 8 CONSORCIO AMC 005**

Al proponente se le solicitó subsanar mediante correo electrónico enviado el viernes 14 de agosto a las 5:31 p.m. lo siguiente:

1. El proponente deberá incluir en el documento Consorcial lo siguiente:
 - a. La manifestación clara y expresa que quienes integran la figura asociativa responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.
 - b. Cada uno de los miembros deberá expresar que responderá de forma solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.
2. De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1.6 de los términos de referencia, el consorciado COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A.S. deberá aportar el Registro único tributario - RUT debidamente firmado.

SUBSANACIÓN: Mediante correo electrónico recibido bajo la dirección licitaciones@aimingenieros.com.co, el martes 18 de agosto de 2020 a las 11:48 a.m., dio respuesta aportando:

1. El Proponente presenta el acuerdo consorcial en debida forma indicando las manifestaciones requeridas.
2. El consorciado COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A.S. aportó el Registro único tributario - RUT debidamente firmado.

*Teniendo en cuenta la revisión de la documentación allegada, el proponente **CUMPLE** con los Requisitos **HABILITANTES DEL ASPECTO JURÍDICO** señalados en los Términos de Referencia, numeral 6.1.*

❖ **PROPONENTE No. 9 CONSORCIO INTERESTUDIOS**

Al proponente se le solicitó subsanar mediante correo electrónico enviado el viernes 14 de agosto a las 3:01 p.m. lo siguiente:

1. De conformidad con el literal 2 del numeral 6.1.9 de los términos de referencia, el valor asegurado de la garantía de seriedad de la oferta deberá ser equivalente al 10% del valor del presupuesto estimado. Así las cosas, el proponente deberá ajustar dicho valor ya que el que aparece en la garantía que allegó con su oferta no se ajusta al 10% del valor del presupuesto estimado.
2. De acuerdo con el numeral 7 del ítem 6,1,9 de los TDR se deberá allegar el soporte del pago de la prima correspondiente de la garantía de seriedad de la oferta.
3. Todos los integrantes del consorcio deberán deberá allegar el Anexo No. 6- Certificado de lavado de activos y financiación del terrorismo.

SUBSANACIÓN: Mediante correo electrónico recibido de parte de Daniel Cuervo Pardo bajo la dirección licitaciones.interestudios@outlook.com, el miércoles 19 de agosto de 2020 a las 3:58 p.m., dio respuesta aportando:

1. El proponente presenta la garantía de seriedad de la oferta con la suma asegurada corregida y el soporte de pago de esta.
2. El proponente presento el Anexo No. 6 debidamente firmado por los integrantes del consorcio.

*Teniendo en cuenta la revisión de la documentación allegada, el proponente **CUMPLE** con los Requisitos **HABILITANTES DEL ASPECTO JURÍDICO** señalados en los Términos de Referencia, numeral 6.1.*

❖ **PROPONENTE No. 10 CONSORCIO VIAL MET**

Teniendo en cuenta la revisión de la documentación allegada en la propuesta, el proponente **CUMPLE** con los Requisitos **HABILITANTES DE ASPECTO JURÍDICO** señalados en los Términos de Referencia, numeral 6.1.

❖ **PROPONENTE No. 11 CONSORCIO INTERVENTORÍA JAC**

En el marco de la evaluación del proceso Licitación Privada Abierta No. 005 de 2020, luego de realizar la evaluación de los documentos aportados dentro de la oferta presentada por el proponente **CONSORCIO INTERVENTORÍA JAC**, el comité evaluador al realizar la validación de cumplimiento de los índices financieros y organizacionales consignados en los numerales 6.2.5 y 6.2.6 observó que esta se encuentra bajo la causal de rechazo consignada en el literal **S** del numeral **5.7 CAUSALES DE RECHAZO** la cual expresa lo siguiente:

“(…) Cuando los dictámenes financieros sean negativos, o se abstienen a presentar el dictamen de los estados financieros, o no cumpla con los indicadores financieros requeridos en la presente invitación o el revisor fiscal se abstenga de generar el dictamen, en los casos que aplique. (...)”

En virtud de lo anterior, su propuesta es **RECHAZADA**.

Teniendo en cuenta lo anterior el Comité Evaluador no procedió a realizar la solicitud de subsanación del componente jurídico.

❖ **PROPONENTE No. 12 CONSORCIO VIAL 05**

Al proponente se le solicitó subsanar mediante correo electrónico enviado el viernes 14 de agosto a las 2:55 p.m. lo siguiente:

1. De conformidad con el literal 4 del numeral 6.1.9 de los términos de referencia, el asegurado/beneficiario de la garantía de la seriedad de la oferta deberá ser el PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC / NIT 830.053.105-3, razón por la que el proponente deberá corregir el asegurado/beneficiario de la garantía de la seriedad de la oferta allegada.
2. De acuerdo con el numeral 7 del ítem 6.1.9 de los TDR se deberá allegar el recibo de pago de la prima correspondiente de la garantía de seriedad de la oferta.
3. Todos los integrantes del consorcio deberán allegar el Anexo No. 6- Certificado de lavado de activos y financiación del terrorismo.

SUBSANACIÓN: Mediante correo electrónico recibido de parte de Miguel Alejandro Jiménez Díaz bajo la dirección inmig29@gmail.com, el miércoles 19 de agosto de 2020 a las 11:07 a.m., dio respuesta aportando:

1. El proponente presenta nota aclaratoria a la garantía de seriedad de la oferta donde el asegurado es PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC / NIT 830.053.105-3 y el soporte de pago de esta.
2. El proponente presento el Anexo No. 6 debidamente firmado por los integrantes del consorcio.

Teniendo en cuenta la revisión de la documentación allegada, el proponente **CUMPLE** con los Requisitos **HABILITANTES DEL ASPECTO JURÍDICO** señalados en los Términos de Referencia, numeral 6.1.

❖ **PROPONENTE No. 13 CONSORCIO INTEAD 005**

Que de conformidad con los requerimientos mínimos establecidos en el numeral **4.4 CIERRE DE LA ETAPA DE RECIBO DE PROPUESTAS**, de los términos de referencia, se indicó lo siguiente:

“(…) El Proceso licitatorio se declarará cerrado en la fecha y hora que indica el cronograma y en consecuencia sólo se podrán presentar propuestas hasta este plazo.

Se entiende por hora de cierre, la hora oficial establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio tomada de la página www.sic.gov.co o <http://horalegal.sic.gov.co/>.

Es responsabilidad del proponente cerciorarse del recibo de la oferta por parte de la Entidad Contratante

Se procederá en audiencia virtual en la plataforma TEAMS a la apertura de las propuestas. El link para el ingreso a la audiencia quedará establecido en el Cronograma del presente proceso, en el desarrollo de dicha audiencia cada Proponente que haya presentado oferta deberá indicar la contraseña del archivo que constituye el Ofrecimiento Económico, del cual se dará lectura en la misma (...)"

Que, de acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que es obligación de cada proponente dar cumplimiento a las condiciones exigidas por la entidad, las consecuencias del no cumplimiento de estas no podrán ser trasladadas a la entidad contratante. Adicionalmente, la hora de inicio de la audiencia de cierre, tal y como lo estableció la adenda No. 3, fue a las 3:00 pm del día 5 de agosto de 2020 y dentro de la misma se hicieron 2 llamados de manera simultánea al representante del Consorcio Intead 005, para que suministrara la contraseña, con el fin de dar apertura a su ofrecimiento económico y posteriormente, en la segunda ronda de suministros de contraseñas, se le solicito nuevamente la contraseña sin que se obtuviera respuesta de la mencionada información.

Por último y con el fin de dar aplicabilidad a los principios de transparencia, libre concurrencia, igualdad, y pluralidad de proponentes, se dejó constancia en la misma audiencia que se le correría traslado al proponente a través de correo electrónico, con el fin de otorgarle el plazo para que allegara la contraseña; así las cosas, dando cumplimiento a lo anterior, mediante correo electrónico de fecha 6 de agosto de 2020 a las 11:15 a.m., se le dio el término improrrogable de hasta el día 06 de agosto de 2020, hora máxima 3:00 p.m., para que entregara la contraseña; sin embargo, solo hasta el día 10 de agosto de 2020 a las 7:07 a.m. se recibió la información solicitada por parte del proponente.

Que, como consecuencia de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el literal A del numeral **5.7 CAUSALES DE RECHAZO** de los términos de referencia, el proponente no cumplió con el plazo establecido en el traslado para el suministro de la contraseña, por ende, se entiende que no cumplió con los requisitos previamente establecidos en los términos de referencia.

"(...) 5.7 CAUSALES DE RECHAZO La Contratante, rechazará la propuesta cuando se presente uno de los siguientes eventos:

No estar la propuesta ajustada y abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas exigidas. (...)"

Que, en virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que los requisitos de presentación de la oferta incluyen su deber de suministrar la contraseña en la oportunidad establecida en los TDR en el sentido de otorgarla en el marco de la audiencia de cierre, su propuesta será **RECHAZADA**.

❖ PROPONENTE No. 14 CONSORCIO PROYVIAL 2020

De conformidad con lo establecido en el numeral 3.9 CONFLICTO DE INTERESES de los términos de referencia del proceso en mención, estipula los casos en los cuales un proponente, se encuentra incurso en conflicto de intereses, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, se configurará la siguiente causal:

"(...) 2. Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y/o en la evaluación y selección del proceso de contratación (...)"

En consecuencia, una vez verificada la oferta presentada por el CONSORCIO PROYVIAL 2020, se evidenció que uno de sus integrantes (SALGADO MELÉNDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A.) se encuentra incurso en la causal de conflicto de intereses mencionada anteriormente, debido a la existencia de un vínculo que surge del contrato N° 301-7101, suscrito entre ECOPETROL S.A. y SALGADO MELÉNDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A., en el cual parte del personal contratado participó en la estructuración del proceso de selección referido.

En ese orden de ideas, la oferta presentada por el CONSORCIO PROYVIAL 2020, dentro de la Licitación Privada Abierta N°005 de 2020 es **RECHAZADA** de conformidad con lo establecido en el literal g, del numeral **5.7 CAUSALES DE RECHAZO** de los términos de referencia: “(...) g. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de intereses, establecidas por la Constitución, la Ley y los Términos de Referencia (...)”.

❖ **PROPONENTE No. 15 CONSORCIO INVIALES HBI**

Al proponente se le solicitó subsanar mediante correo electrónico enviado el viernes 14 de agosto a las 2:53 p.m. lo siguiente:

1. De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1.6, de los términos de referencia, todos los integrantes del consorcio deberán allegar los certificados de Registro único tributario - RUT debidamente firmado.

SUBSANACIÓN: Mediante correo electrónico recibido de parte de Antonio Esteban Sánchez Torres bajo la dirección licitaciones2018@haceingenieros.com, el miércoles 19 de agosto de 2020 a las 2:07 p.m., dio respuesta:

1. Cada uno de los consorciados aportó el RUT debidamente firmado.

*Teniendo en cuenta la revisión de la documentación allegada, el proponente **CUMPLE** con los Requisitos **HABILITANTES DEL ASPECTO JURÍDICO** señalados en los Términos de Referencia, numeral 6.1.*

❖ **PROPONENTE No. 16 VELNEC S.A.**

Al proponente se le solicitó subsanar mediante correo electrónico enviado el viernes 14 de agosto a las 2:51 p.m. lo siguiente:

1. De conformidad con el literal 2 del numeral 6.1.9 de los términos de referencia, el valor asegurado de la garantía de seriedad de la oferta deberá ser equivalente al 10% del valor del presupuesto estimado (\$391,976,057,2). Así las cosas, el proponente deberá ajustar dicho valor, toda vez que el indicado en la garantía correspondía a la suma de \$391,976,057,00

SUBSANACIÓN: Mediante correo electrónico recibido de parte de Paula Andrea Martínez bajo la dirección pmartinez@velnec.com, el miércoles 19 de agosto de 2020 a las 10:59 a.m., dio respuesta aportando:

1. La garantía de seriedad de la oferta en debida forma por un valor asegurado de \$391.976.058.00.

*Teniendo en cuenta la revisión de la documentación allegada, el proponente **CUMPLE** con los Requisitos **HABILITANTES DEL ASPECTO JURÍDICO** señalados en los Términos de Referencia, numeral 6.1.*

❖ **PROPONENTE No. 17 CONSORCIO M-R INTERVENTORÍA**

Al proponente se le solicitó subsanar mediante correo electrónico enviado el viernes 14 de agosto a las 2:50 p.m. lo siguiente:

1. Todos los integrantes del consorcio deberán allegar el Anexo No. 6- Certificado de lavado de activos y financiación del terrorismo.
2. Todos los integrantes del consorcio deberán allegar el anexo 7- Declaración de lavado de activos y financiación del terrorismo.

SUBSANACIÓN: Mediante correo electrónico recibido bajo la dirección licitaciones@mirsla.co, el miércoles 19 de agosto de 2020 a las 8:49 a.m., dio respuesta aportando:

1. El Anexo No. 6 debidamente firmado por los integrantes del consorcio.
2. El Anexo No. 7 debidamente firmado por los integrantes del consorcio.

*Teniendo en cuenta la revisión de la documentación allegada, el proponente **CUMPLE** con los Requisitos **HABILITANTES DEL ASPECTO JURÍDICO** señalados en los Términos de Referencia, numeral 6.1.*

PROPONENTE No. 18 CONSORCIO CONECTIVIDAD INOG

En el marco de la evaluación del proceso Licitación Privada Abierta No. 005 de 2020, luego de realizar la verificación de los documentos aportados dentro de la oferta presentados por el proponente **CONSORCIO CONECTIVIDAD INOG**, el comité evaluador al realizar la validación de cumplimiento del componente técnico observó lo siguiente:

Según los certificados de los contratos aportados por el proponente, no se cumple con la condición descrita en la Nota del numera 7.1.14. *"El integrante que acredite la mayor experiencia requerida para efectos del promedio de facturación mensual total (PFMTc), calculada y expresada como el PFMTi de los contratos acreditados de cada integrante en términos de SMMLV, comparada con cada uno de los demás integrantes, debe tener una participación en el Consorcio o Unión temporal igual o mayor al 60%".*

Por tal motivo el Comité Técnico Evaluador conceptúa que el proponente no está habilitado técnicamente

*Teniendo en cuenta la revisión de la documentación allegada en la propuesta, el proponente, **NO CUMPLE** con los Requisitos **HABILITANTES DEL ASPECTO TÉCNICO** señalados en los Términos de Referencia, numeral 6.3.*

Se aclara que no se evaluaron los requisitos **HABILITANTES DEL ASPECTO JURÍDICO y FINANCIERO** por cuanto el proponente, **NO CUMPLE** con los requisitos **HABILITANTES DE ASPECTO TÉCNICO** señalados en los Términos de Referencia, numeral 6.3.

PROPONENTE No. 19 SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA.

En el marco de la evaluación del proceso Licitación Privada Abierta No. 005 de 2020, luego de realizar la verificación de los documentos aportados dentro de la oferta presentada y la solicitud de subsanación al proponente **SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA.**, una vez adelantada la revisión detallada se evidencia que, si bien la Empresa subsanó en debida forma los requisitos jurídicos y financieros, la misma no acreditó la totalidad de requisitos de la experiencia mínima habilitante, establecidos en el numeral 6.3.1 de los términos de referencia, pues en ninguna de las certificaciones aportadas demuestra la experiencia en INTERVENTORÍA DE CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO QUE SE HAYAN REALIZADO EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O TERCARIAS O VÍAS URBANAS QUE INCLUYAN EN SUS ACTIVIDADES EN CONCRETO HIDRÁULICO.

De acuerdo con lo anterior, el proponente no se habilita técnicamente, porque no cumple con la experiencia mínima requerida y, por lo tanto, estaría incurso en la causal de rechazo establecida en el literal "O" del numeral 5.7 de los términos de referencia, que establece:

"Si dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso para evaluación de las ofertas, el proponente subsane de manera errónea y que con los soportes existentes no cumpla con los requisitos habilitantes".

En ese orden de ideas, la oferta presentada por SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA., dentro de la Licitación Privada Abierta N°005 de 2020 es **RECHAZADA**.

4. EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Este criterio se evaluó a partir de lo exigido en los Términos de Referencia, Numerales **6.2, REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA (Ver anexo Evaluación Financiera)** se relaciona a continuación la evaluación obtenida para cada Proponente, así mismo se solicitó las siguientes aclaraciones y documentos de requisitos habilitantes que el Comité Evaluador consideró como subsanables así:

❖ PROPONENTE No. 1 CONSORCIO DONOVAN- BAC

Que, de conformidad con los requerimientos mínimos establecidos en el literal A del numeral **4.1.1 FORMA DE PRESENTACIÓN**, de los términos de referencia, se indicó lo siguiente:

*“(...) La propuesta se conformará de la siguiente forma:
Los proponentes deberán presentar sus ofertas mediante correo electrónico, hasta la fecha y hora establecidas en el cronograma, identificado con el número del presente PROCESO, el PATRIMONIO, el Grupo al que presenta la oferta (SI APLICA), incluyendo los documentos exigidos en los presentes TÉRMINOS, de la siguiente manera:
a) ENTREGA DE ARCHIVOS:
Se deberán enviar dos correos electrónicos en principio:
Correo No 1: Oferta técnica y jurídica
Correo No 2: Oferta económica
Ahora bien, es importante tener en cuenta lo siguiente:
• Los archivos deberán ser Comprimidos en 7-zip
• **No se aceptarán hipervínculos en las herramientas de Google drive o similares (...)**”* (negrilla fuera de texto)

Que, como consecuencia de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el literal A del numeral **5.7 CAUSALES DE RECHAZO** de los términos de referencia, el proponente allegó su propuesta a través de un hipervínculo.

*“(...) **5.7 CAUSALES DE RECHAZO** La Contratante, rechazará la propuesta cuando se presente uno de los siguientes eventos:
a. No estar la propuesta ajustada y abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas exigidas.
(...)”*

Que, en virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que el proponente no cumplió con los requisitos “Forma de presentación de la propuesta” establecidos por la Entidad en los términos de referencia, se da aplicación a la causal transcrita y por ende su propuesta es **RECHAZADA**.

❖ PROPONENTE No. 2 CONSORCIO ECO INFRAESTRUCTURA

Al proponente se le solicitó subsanar mediante correo electrónico enviado el viernes 14 de agosto a las 2:46 p.m. lo siguiente:

D&B INGENIEROS CIVILES S A S

1. Se debe presentar certificación debidamente firmada por el representante legal y el contador público, se debe presentar el dictamen debidamente firmado por el Revisor Fiscal de aplicar o por parte del contador público Independiente conforme lo exigido en el numeral 6.2.3 de los términos de referencia.
2. Se debe presentar la información del Revisor Fiscal de aplicar o del Contador Público Independiente quien dictamine lo Estados financieros conforme a lo exigido en el numeral 6.2.4 de los términos de referencia.

RD INGENIEROS CIVILES S A S

1. Se debe presentar certificación debidamente firmada por el representante legal y el contador público, se debe presentar el dictamen debidamente firmado por el Revisor Fiscal de aplicar o por parte del contador público Independiente conforme lo exigido en el numeral 6.2.3 de los términos de referencia.

2. Se debe presentar la información del Revisor Fiscal de aplicar o del Contador Público Independiente quien dictamine lo Estados financieros conforme a lo exigido en el numeral 6.2.4 de los términos de referencia.

RODRIGO ORLANDO DÍAZ MARTÍNEZ

1. Se debe presentar certificación debidamente firmada por el representante legal y el contador público, se debe presentar el dictamen debidamente firmado por el Revisor Fiscal de aplicar o por parte del contador público Independiente conforme lo exigido en el numeral 6.2.3 de los términos de referencia.
2. Se debe presentar la información del Revisor Fiscal de aplicar o del Contador Público Independiente quien dictamine lo Estados financieros conforme a lo exigido en el numeral 6.2.4 de los términos de referencia.

SUBSANACIÓN: Mediante correo electrónico recibido de parte de Víctor Daza Ardila bajo la dirección dybingenierosciviles@gmail.com, el miércoles 19 de agosto de 2020 a las 11:23 a.m., dio respuesta aportando:

D&B INGENIEROS CIVILES S A S

1. Certificación presentada por el representante legal y el contador público, donde se evidencia que el dictamen está debidamente firmado por el Revisor Fiscal conforme lo exigido en el numeral 6.2.3 de los términos de referencia.
2. Se presenta la información de la Contadora Publica Angelica Ballen Forero, certificación de la junta Central de Contadores de fecha 8 de junio de 2020, copia de la tarjeta profesional con número 229689-T.

RD INGENIEROS CIVILES S A S

1. Certificación presentada por el representante legal y el contador público, donde se evidencia que el dictamen está debidamente firmado por el Revisor Fiscal conforme lo exigido en el numeral 6.2.3 de los términos de referencia.
1. Se presenta la información de la Contadora Publica Angelica Ballen Forero, certificación de la junta Central de Contadores de fecha 8 de junio de 2020, copia de la tarjeta profesional con número 229689-T.

RODRIGO ORLANDO DÍAZ MARTÍNEZ

1. Certificación presentada por el representante legal y el contador público, donde se evidencia que el dictamen está debidamente firmado por el Revisor Fiscal conforme lo exigido en el numeral 6.2.3 de los términos de referencia.
1. Se presenta la información del Contador Público Rodrigo Ruiz Diaz, certificación de la junta Central de Contadores de fecha 15 de julio de 2020, copia de la tarjeta profesional con número 95413T.

*Teniendo en cuenta la revisión de la documentación allegada, el proponente **CUMPLE** con los Requisitos **HABILITANTES DEL ASPECTO FINANCIERO** señalados en los Términos de Referencia, numeral 6.2.*

❖ PROPONENTE No. 3 CONSORCIO INTER VIAL JVAR

En el marco de la evaluación del proceso Licitación Privada Abierta No. 005 de 2020, luego de realizar la evaluación de los documentos aportados dentro de la oferta y de los documentos allegados dentro del plazo estipulado para subsanar presentados por el proponente **CONSORCIO INTER VIAL JVAR**, el comité evaluador al realizar la validación del cumplimiento de lo solicitado en el componente financiero observó que esta se encuentra bajo la causal de rechazo consignada en el literal **O** del numeral **5.7 CAUSALES DE RECHAZO** la cual expresa lo siguiente:

“(…) o. Si dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso para evaluación de las ofertas, el proponente subsane de manera errónea y que con los soportes existentes no cumpla con los requisitos habilitantes. (...)”

Al proponente se le solicitó subsanar mediante correo electrónico enviado el viernes 14 de agosto a las 2:43 p.m., en los siguientes términos:

“(...) INGENIERÍA Y ESTUDIOS S.A.S

1. *Se debe presentar la información del Contador Público quien certifique los Estados financieros conforme a lo exigido en el numeral 6.2.4 de los términos de referencia.*

INGENIEROS C&T S.A.S

2. *Se debe presentar el dictamen debidamente firmado por el Revisor Fiscal de aplicar o por parte del contador público Independiente conforme lo exigido en el numeral 6.2.3 de los términos de referencia.*
3. *Se debe presentar la información del Revisor Fiscal de aplicar o del Contador Público Independiente quien dictamine lo Estados financieros conforme a lo exigido en el numeral 6.2.4 de los términos de referencia.*

GEOZAM LABORATORIO Y CONSULTORÍA S.A.S

4. *Se debe presentar el dictamen debidamente firmado por el Revisor Fiscal de aplicar o por parte del contador público Independiente conforme lo exigido en el numeral 6.2.3 de los términos de referencia.*
5. *Se debe presentar la información del Revisor Fiscal de aplicar o del Contador Público Independiente quien dictamine lo Estados financieros conforme a lo exigido en el numeral 6.2.4 de los términos de referencia.*

REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES

6. *Se debe presentar certificación de los Estados Financieros debidamente firmada por el representante legal y el contador público conforme lo exigido en el numeral 6.2.3 de los términos de referencia.*
7. *Se debe presentar la información del Contador Público quien certifique los Estados financieros conforme a lo exigido en el numeral 6.2.4 de los términos de referencia (..)”*

SUBSANACIÓN: Mediante correo electrónico: tecnica.cyt@gmail.com, el miércoles, 19 de agosto de 2020 a las 2:40 p.m., el proponente respondió de la siguiente manera:

“(...) R/ Conforme al parágrafo 2 del artículo 13 de la Ley 43 de 1990, "será obligatorio tener revisor fiscal solo a las sociedades comerciales, de cualquier naturaleza, cuyos activos brutos al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente de cinco mil salarios mínimos y/o cuyos ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan al equivalente a tres mil salarios mínimos." De acuerdo, a lo anterior la empresa INGENIEROS C&T S.A.S no está obligada a tener un revisor fiscal y tampoco dictaminar sus estados financieros. Por lo tanto, el requerimiento de la entidad NO APLICA para la empresa INGENIEROS C&T S.A.S. Cabe destacar que en la propuesta se adjunta el certificado de los estados financieros, este se puede hallar en el Correo 1 (Remisión 2) / Correo 1.2, en las páginas 95 y 96 (o páginas 487 y 488 de acuerdo al foliado general de la propuesta). (...)”

El mismo argumento es utilizado para la no presentación del dictamen a los Estados Financieros del Consorcio GEOZAM LABORATORIO Y CONSULTORÍA S.A.S.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Comité Evaluador Financiero conceptuó de la siguiente manera:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 222 de 1995, son dictaminados los estados financieros que se acompañan con la opinión profesional del revisor fiscal o, a falta de éste, del Contador Público que los hubiere examinado; en consecuencia, para que se consideren dictaminados los estados financieros es necesario que vengan acompañados de la opinión del profesional.

Las disposiciones legales son claras con relación a quiénes están obligados a tener revisor fiscal, pero también es claro que cuando no se tiene la obligación de tenerlo y se solicitan estados financieros dictaminados, la opinión profesional deberá ser emitida por un Contador Público independiente”.

En ese sentido, es necesario señalar que el artículo 33 del Decreto 2649 de 1993, indica que “Son estados financieros certificados aquellos firmados por el representante legal, por el contador público que los hubiere preparado”.

Son estados financieros dictaminados aquellos acompañados por la opinión profesional del contador público que los hubiere examinado con sujeción a las normas de auditoría generalmente aceptadas”.

En virtud de lo anterior frente a la no presentación del dictamen a los Estados Financieros solicitados, su propuesta es **RECHAZADA**.

❖ **PROPONENTE No. 4 CONSORCIO INVIAL LA PAZ**

Al proponente se le solicitó subsanar mediante correo electrónico enviado el viernes 14 de agosto a las 2:45 p.m. lo siguiente:

GUSTAVO ROSO GÓMEZ

1. Se debe presentar certificación de los Estados Financieros debidamente firmada por el representante legal y el contador público conforme lo exigido en el numeral 6.2.3 de los términos de referencia.

SUBSANACIÓN: Mediante correo electrónico recibido de parte de Gustavo Roso Gómez bajo la dirección gustavoroso2005@yahoo.com, el martes 18 de agosto de 2020 a las 5:22 p.m., dio respuesta aportando:

GUSTAVO ROSO GÓMEZ

1. Certificación de los Estados Financieros debidamente firmada por el representante legal y el contador público conforme a lo exigido en el numeral 6.2.3 de los términos de referencia.

*Teniendo en cuenta la revisión de la documentación allegada, el proponente **CUMPLE** con los Requisitos **HABILITANTES DEL ASPECTO FINANCIERO** señalados en los Términos de Referencia, numeral 6.2.*

❖ **PROPONENTE No. 5 CONSORCIO INTERVIAL PROYECTOS**

De conformidad con lo establecido en el literal q del numeral **5.7 CAUSALES DE RECHAZO** de los términos de referencia, establece que: “(...) q. Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad de la oferta, o la misma no cumpla con las condiciones establecidas después de la solicitud de subsanación (...)”.

Teniendo en cuenta lo anterior y una vez revisada la oferta presentada por el **CONSORCIO INVIAL PROYECTOS**, este no aportó la garantía de seriedad de la oferta, lo que a la luz de lo requerido en los términos de referencia configura como causal de rechazo, tal como se mencionó en el párrafo anterior, razón por la que se da aplicación a la causal transcrita y por ende su propuesta es **RECHAZADA**.

❖ **PROPONENTE No. 6 CONSORCIO VIAL ARM-JASB**

*Teniendo en cuenta la revisión de la documentación allegada en la propuesta, el proponente, **CUMPLE** con los Requisitos **HABILITANTES DEL ASPECTO FINANCIERO** señalados en los Términos de Referencia, numeral 6.2.*

❖ **PROPONENTE No. 7 CONSORCIO INTER - VIAS 2020**

Al proponente se le solicitó subsanar mediante correo electrónico enviado el viernes 14 de agosto a las 3:08 p.m. lo siguiente:

INGECINCO LTDA.

1. Se debe presentar la información del Contador Público Alfredo Fernando Castañeda Camacho conforme a lo exigido en el numeral 6.2.4 de los términos de referencia.

SUBSANACIÓN: Mediante correo electrónico recibido bajo la dirección con.intervias2020@gmail.com, el miércoles 19 de agosto de 2020 a las 2:17 p.m., dio respuesta aportando:

INGECINCO LTDA.

1. Se presenta la información del Contador Público Alfredo Fernando Castañeda Camacho, certificación de la junta Central de Contadores de fecha 12 de junio de 2020, copia de la tarjeta profesional con número 117585-T.

*Teniendo en cuenta la revisión de la documentación allegada, el proponente **CUMPLE** con los Requisitos **HABILITANTES DEL ASPECTO FINANCIERO** señalados en los Términos de Referencia, numeral 6.2.*

❖ **PROPONENTE No. 8 CONSORCIO AMC 005**

Al proponente se le solicitó subsanar mediante correo electrónico enviado el viernes 14 de agosto a las 5:31 p.m., lo siguiente:

COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A.S

1. Se debe presentar la certificación de la Junta Central de Contadores actualizada del Revisor Fiscal Luis Fernando Sepúlveda Valdés.
2. Se debe presentar la certificación de la Junta Central de Contadores actualizada de la Contadora Publica María Rosalba Valencia Flórez.

SUBSANACIÓN: Mediante correo electrónico recibido bajo la dirección licitaciones@aimingenieros.com.co, el martes 18 de agosto de 2020 a las 11:48 a.m., dio respuesta aportando:

COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A.S

1. Se presenta la información del Revisor Fiscal Luis Fernando Sepúlveda Valdés, certificación de la junta Central de Contadores de fecha 15 de julio de 2020, se actualiza según lo solicitado.
2. Se presenta la información de la Contadora Publica María Rosalba Valencia Flores, certificación de la junta Central de Contadores de fecha 24 de junio de 2020, se actualiza según lo solicitado.

*Teniendo en cuenta la revisión de la documentación allegada, el proponente **CUMPLE** con los Requisitos **HABILITANTES DEL ASPECTO FINANCIERO** señalados en los Términos de Referencia, numeral 6.2.*

❖ **PROPONENTE No. 9 CONSORCIO INTERESTUDIOS**

Al proponente se le solicitó subsanar mediante correo electrónico enviado el viernes 14 de agosto a las 3:01 p.m. lo siguiente:

CONSULTORÍA INTEGRAL EN INGENIERÍA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

1. Se debe presentar certificación de los Estados Financieros debidamente firmada por el representante legal y el contador público conforme lo exigido en el numeral 6.2.3 de los términos de referencia.
2. Se debe presentar la información del Contador Público quien certifique los Estados financieros conforme a lo exigido en el numeral 6.2.4 de los términos de referencia.

SUBSANACIÓN: Mediante correo electrónico recibido de parte de Daniel Cuervo Pardo bajo la dirección licitaciones.interestudios@outlook.com, el miércoles 19 de agosto de 2020 a las 3:58 p.m., dio respuesta aportando:

CONSULTORÍA INTEGRAL EN INGENIERÍA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

1. Se presenta la certificación debidamente firmada por el representante legal y el contador público, conforme lo exigido en el numeral 6.2.3 de los términos de referencia.
2. Se presenta la información del Contador Público Jorge Hernando Uricoechea Castro, certificación de la junta Central de Contadores de fecha 10 de junio de 2020, copia de la tarjeta profesional con número 19485-T.

*Teniendo en cuenta la revisión de la documentación allegada, el proponente **CUMPLE** con los Requisitos **HABILITANTES DEL ASPECTO FINANCIERO** señalados en los Términos de Referencia, numeral 6.2.*

❖ PROPONENTE No. 10 CONSORCIO VIAL MET

Al proponente se le solicitó subsanar mediante correo electrónico enviado el viernes 14 de agosto a las 2:58 p.m. lo siguiente:

MS INGENIEROS SL SUCURSAL EN COLOMBIA

1. Se deben presentar las respectivas notas a los Estados Financieros a cierre 31 de diciembre de 2019, conforme a lo exigido en el numeral 6.2.2 de los términos de referencia.
2. Se debe presentar certificación de los Estados Financieros debidamente firmada por el representante legal y el contador público, conforme lo exigido en el numeral 6.2.3 de los términos de referencia.
3. Se debe presentar la información del Contador Público Jeny Alexandra Atuesta Mateus, conforme a lo exigido en el numeral 6.2.4 de los términos de referencia.

RT TERRA S.A.S.

1. Se presentar certificación de los Estados Financieros debidamente firmada por el representante legal y el contador público, conforme lo exigido en el numeral 6.2.3 de los términos de referencia.
2. Se debe presentar la información de la Contadora Publica Sonia Hernández G, conforme a los exigido en el numeral 6.2.4 de los términos de referencia.

ELSA TORRES ARENALES

1. Se debe presentar certificación de los Estados Financieros debidamente firmada por el representante legal y el contador público, conforme lo exigido en el numeral 6.2.3 de los términos de referencia.
2. Se debe presentar la información de la Contadora Publica Sonia Hernández G, conforme a los exigido en el numeral 6.2.4 de los términos de referencia.

SUBSANACIÓN: Mediante correo electrónico recibido de parte de Elsa Torres Arenales bajo la dirección licitaciones.elsa.torres@gmail.com, el miércoles 19 de agosto de 2020 a las 8:18 a.m., dio respuesta aportando:

MS INGENIEROS SL SUCURSAL EN COLOMBIA

1. Se presentan las respectivas notas a los Estados Financieros a cierre 31 de diciembre de 2019, conforme a lo exigido en el numeral 6.2.2 de los términos de referencia.
2. Se presenta certificación de los Estados Financieros debidamente firmada por el representante legal y el contador público, conforme lo exigido en el numeral 6.2.3 de los términos de referencia.

3. Se presenta la información del Contador Público Jeny Alexandra Atuesta Mateus, conforme a los exigido en el numeral 6.2.4 de los términos de referencia.

RT TERRA S.A.S.

1. Se presenta certificación de los Estados Financieros debidamente firmada por el representante legal y el contador público, conforme lo exigido en el numeral 6.2.3 de los términos de referencia.
2. Se presenta la información de la Contadora Publica Sonia Hernández G, conforme a los exigido en el numeral 6.2.4 de los términos de referencia.

ELSA TORRES ARENALES

1. Se presenta certificación de los Estados Financieros debidamente firmada por el representante legal y el contador público, conforme lo exigido en el numeral 6.2.3 de los términos de referencia.
2. Se presenta la información de la Contadora Publica Sonia Hernández G, conforme a los exigido en el numeral 6.2.4 de los términos de referencia.

*Teniendo en cuenta la revisión de la documentación allegada, el proponente **CUMPLE** con los Requisitos **HABILITANTES DEL ASPECTO FINANCIERO** señalados en los Términos de Referencia, numeral 6.2.*

❖ PROPONENTE No. 11 CONSORCIO INTERVENTORÍA JAC

En el marco de la evaluación del proceso Licitación Privada Abierta No. 005 de 2020, luego de realizar la evaluación de los documentos aportados dentro de la oferta presentada por el proponente **CONSORCIO INTERVENTORÍA JAC**, el comité evaluador al realizar la validación de cumplimiento de los índices financieros y organizacionales consignados en los numerales 6.2.5 y 6.2.6 observó que esta se encuentra bajo la causal de rechazo consignada en el literal **S** del numeral **5.7 CAUSALES DE RECHAZO** la cual expresa lo siguiente:

“(…) Cuando los dictámenes financieros sean negativos, o se abstienen a presentar el dictamen de los estados financieros, o no cumpla con los indicadores financieros requeridos en la presente invitación o el revisor fiscal se abstenga de generar el dictamen, en los casos que aplique. (...)”

En virtud de lo anterior, su propuesta es **RECHAZADA**.

Teniendo en cuenta lo anterior el Comité Evaluador no procedió a realizar la solicitud de subsanación del componente jurídico.

❖ PROPONENTE No. 12 CONSORCIO VIAL 05

Al proponente se le solicitó subsanar mediante correo electrónico enviado el viernes 14 de agosto a las 2:55 p.m. lo siguiente:

ABRAHAM ENRIQUE ESPINOSA DIAZ

1. La fecha de elaboración del dictamen del contador público independiente aportado presenta inconsistencia, lo anterior en razón a que, el periodo auditado corresponde al 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, y la fecha de elaboración del mismo indica 21 de enero de 2019, se debe corregir el dictamen conforme a lo enunciado.
2. Se debe presentar la información del Revisor Fiscal de aplicar o del Contador Público independiente quien dictamine lo Estados financieros conforme a lo exigido en el numeral 6.2.4 de los términos de referencia.

SUBSANACIÓN: Mediante correo electrónico recibido de parte de Miguel Alejandro Jiménez Diaz bajo la dirección inmig29@gmail.com, el miércoles 19 de agosto de 2020 a las 11:07 a.m., dio respuesta aportando:

ABRAHAM ENRIQUE ESPINOSA DIAZ

1. Se presenta el dictamen de los Estados Financieros corrigiendo la fecha de presentación y el periodo auditado.
2. Se presenta la información de la Contadora Publica Independiente Yolima Andrea Pérez Bermúdez, certificación de la junta Central de Contadores de fecha 23 de julio de 2020, copia de la tarjeta profesional con número 213278-T.

Teniendo en cuenta la revisión de la documentación allegada, el proponente **CUMPLE** con los Requisitos **HABILITANTES DEL ASPECTO FINANCIERO** señalados en los Términos de Referencia, numeral 6.2.

❖ PROPONENTE No. 13 CONSORCIO INTEAD 005

Que de conformidad con los requerimientos mínimos establecidos en el numeral **4.4 CIERRE DE LA ETAPA DE RECIBO DE PROPUESTAS**, de los términos de referencia, se indicó lo siguiente:

“(...) El Proceso licitatorio se declarará cerrado en la fecha y hora que indica el cronograma y en consecuencia sólo se podrán presentar propuestas hasta este plazo.

Se entiende por hora de cierre, la hora oficial establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio tomada de la página www.sic.gov.co o <http://horalegal.sic.gov.co/>.

Es responsabilidad del proponente cerciorarse del recibo de la oferta por parte de la Entidad Contratante

Se procederá en audiencia virtual en la plataforma TEAMS a la apertura de las propuestas. El link para el ingreso a la audiencia quedará establecido en el Cronograma del presente proceso, en el desarrollo de dicha audiencia cada Proponente que haya presentado oferta deberá indicar la contraseña del archivo que constituye el Ofrecimiento Económico, del cual se dará lectura en la misma (...)

Que, de acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que es obligación de cada proponente dar cumplimiento a las condiciones exigidas por la entidad, las consecuencias del no cumplimiento de estas no podrán ser trasladadas a la entidad contratante. Adicionalmente, la hora de inicio de la audiencia de cierre, tal y como lo estableció la adenda No. 3, fue a las 3:00 pm del día 5 de agosto de 2020 y dentro de la misma se hicieron 2 llamados de manera simultánea al representante del Consorcio Intead 005, para que suministrara la contraseña, con el fin de dar apertura a su ofrecimiento económico y posteriormente, en la segunda ronda de suministros de contraseñas, se le solicito nuevamente la contraseña sin que se obtuviera respuesta de la mencionada información.

Por último y con el fin de dar aplicabilidad a los principios de transparencia, libre concurrencia, igualdad, y pluralidad de proponentes, se dejó constancia en la misma audiencia que se le correría traslado al proponente a través de correo electrónico, con el fin de otorgarle el plazo para que allegara la contraseña; así las cosas, dando cumplimiento a lo anterior, mediante correo electrónico de fecha 6 de agosto de 2020 a las 11:15 a.m., se le dio el término improrrogable de hasta el día 06 de agosto de 2020, hora máxima 3:00 p.m., para que entregara la contraseña; sin embargo, solo hasta el día 10 de agosto de 2020 a las 7:07 a.m. se recibió la información solicitada por parte del proponente.

Que, como consecuencia de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el literal A del numeral **5.7 CAUSALES DE RECHAZO** de los términos de referencia, el proponente no cumplió con el plazo establecido en el traslado para el suministro de la contraseña, por ende, se entiende que no cumplió con los requisitos previamente establecidos en los términos de referencia.

“(...) 5.7 CAUSALES DE RECHAZO La Contratante, rechazará la propuesta cuando se presente uno de los siguientes eventos:

No estar la propuesta ajustada y abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas exigidas. (...)

Que, en virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que los requisitos de presentación de la oferta incluyen su deber de suministrar la contraseña en la oportunidad establecida en los TDR en el sentido de otorgarla en el marco de la audiencia de cierre, su propuesta será **RECHAZADA**.

❖ **PROPONENTE No. 14 CONSORCIO PROYVIAL 2020**

De conformidad con lo establecido en el numeral 3.9 CONFLICTO DE INTERESES de los términos de referencia del proceso en mención, estipula los casos en los cuales un proponente, se encuentra incurso en conflicto de intereses, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, se configurará la siguiente causal:

“(...) 2. Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y/o en la evaluación y selección del proceso de contratación (...)”

En consecuencia, una vez verificada la oferta presentada por el CONSORCIO PROYVIAL 2020, se evidenció que uno de sus integrantes (SALGADO MELÉNDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A.) se encuentra incurso en la causal de conflicto de intereses mencionada anteriormente, debido a la existencia de un vínculo que surge del contrato N° 301-7101, suscrito entre ECOPEPETROL S.A. y SALGADO MELÉNDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A., en el cual parte del personal contratado participó en la estructuración del proceso de selección referido.

En ese orden de ideas, la oferta presentada por el CONSORCIO PROYVIAL 2020, dentro de la Licitación Privada Abierta N°005 de 2020 es **RECHAZADA** de conformidad con lo establecido en el literal g, del numeral **5.7 CAUSALES DE RECHAZO** de los términos de referencia: *“(...) g. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de intereses, establecidas por la Constitución, la Ley y los Términos de Referencia (...)”*.

❖ **PROPONENTE No. 15 CONSORCIO INVIALES HBI**

Al proponente se le solicitó subsanar mediante correo electrónico enviado el viernes 14 de agosto a las 2:53 p.m. lo siguiente:

HACE INGENIEROS SAS

1. El numero de la tarjeta profesional del revisor fiscal WILSON TRIANA OTALORA, indicado en el dictamen a los estados financieros aportado, presenta inconsistencias, frente a lo relacionado en su tarjeta profesional, se debe corregir documento teniendo en cuenta lo enunciado.

INPROTEKTO LTDA.

1. El numero de la tarjeta profesional de la contadora LUCY SÁNCHEZ BUSTOS, indicado en los estados financieros, presenta inconsistencias, frente a lo relacionado en su tarjeta profesional, se debe corregir documento teniendo en cuenta lo enunciado.
2. El numero de la tarjeta profesional de la contadora LUCY SÁNCHEZ BUSTOS, indicado en las notas a los estados financieros, presenta inconsistencias, frente a lo relacionado en su tarjeta profesional, se debe corregir documento teniendo en cuenta lo enunciado.
3. Se debe presentar la información del Contador Público quien certifique los Estados financieros, conforme a lo exigido en el numeral 6.2.4 de los términos de referencia.

BRAIN INGENIERÍA VIAL S.A.S

1. Se debe presentar el dictamen debidamente firmado por el Revisor Fiscal de aplicar o por parte del contador público independiente conforme lo exigido en el numeral 6.2.3 de los términos de referencia.
2. Se debe presentar la información del Revisor Fiscal de aplicar o del Contador Público independiente quien dictamine lo Estados financieros conforme a lo exigido en el numeral 6.2.4 de los términos de referencia.

SUBSANACIÓN: Mediante correo electrónico recibido de parte de Antonio Esteban Sánchez Torres bajo la dirección licitaciones2018@haceingenieros.com, el miércoles 19 de agosto de 2020 a las 2:07 p.m., dio respuesta aportando:

HACE INGENIEROS SAS

1. Dictamen corregido con el número de tarjeta profesional concordante.

INPROTEKTO LTDA.

1. Estados financieros corregidos con el número de tarjeta profesional concordante.
2. Notas a los estados financieros con el número de tarjeta profesional concordante.
3. Información del Contador Público quien certifique los Estados financieros conforme a lo exigido en el numeral 6.2.4 de los términos de referencia.

BRAIN INGENIERÍA VIAL S.A.S

1. Dictamen debidamente firmado por el contador público independiente, conforme lo exigido en el numeral 6.2.3 de los términos de referencia.
2. Información del Contador Público independiente quien dictaminó los Estados financieros, conforme a lo exigido en el numeral 6.2.4 de los términos de referencia.

*Teniendo en cuenta la revisión de la documentación allegada, el proponente **CUMPLE** con los Requisitos **HABILITANTES DEL ASPECTO FINANCIERO** señalados en los Términos de Referencia, numeral 6.2.*

❖ **PROPONENTE No. 16 VELNEC S.A.**

Al proponente se le solicitó subsanar mediante correo electrónico enviado el viernes 14 de agosto a las 2:51 p.m., lo siguiente:

1. Se debe presentar certificación de los Estados Financieros debidamente firmada por el representante legal y el contador público, conforme lo exigido en el numeral 6.2.3 de los términos de referencia.

SUBSANACIÓN: Mediante correo electrónico recibido de parte de Paula Andrea Martínez bajo la dirección pmartinez@velnec.com, el miércoles 19 de agosto de 2020 a las 10:59 a.m., dio respuesta aportando:

1. Certificación de los Estados Financieros debidamente firmada por el representante legal y el contador público, conforme lo exigido en el numeral 6.2.3 de los términos de referencia.

*Teniendo en cuenta la revisión de la documentación allegada, el proponente **CUMPLE** con los Requisitos **HABILITANTES DEL ASPECTO FINANCIERO** señalados en los Términos de Referencia, numeral 6.2.*

❖ **PROPONENTE No. 17 CONSORCIO M-R INTERVENTORÍA**

Al proponente se le solicitó subsanar mediante correo electrónico enviado el viernes 14 de agosto a las 2:50 p.m. lo siguiente:

MIRS LATINOAMÉRICA S.A.S

1. Se debe presentar certificación de los Estados Financieros debidamente firmada por el representante legal y el contador público, conforme lo exigido en el numeral 6.2.3 de los términos de referencia.
2. Se debe presentar la información del Revisor Fiscal de aplicar o del Contador Público independiente quien dictamine los Estados financieros, conforme a lo exigido en el numeral 6.2.4 de los términos de referencia.

3. Se debe presentar la información del Contador Público quien certifique los Estados financieros, conforme con lo exigido en el numeral 6.2.4 de los términos de referencia.

RHINO INGENIERÍA S.A.S.

1. Se debe presentar certificación de los Estados Financieros debidamente firmada por el representante legal y el contador público, conforme con lo exigido en el numeral 6.2.3 de los términos de referencia.
2. Se debe presentar el dictamen debidamente firmado por el Revisor Fiscal de aplicar o por parte del contador público independiente, conforme con lo exigido en el numeral 6.2.3 de los términos de referencia.
3. Se debe presentar la información del Revisor Fiscal de aplicar o del Contador Público independiente quien dictamine lo Estados financieros, conforme con lo exigido en el numeral 6.2.4 de los términos de referencia.
4. Se debe presentar la información del Contador Público quien certifique los Estados financieros, conforme con lo exigido en el numeral 6.2.4 de los términos de referencia.

GNG INGENIERÍA S.A.S.

1. El dictamen de revisor fiscal aportado presenta las siguientes novedades:
 - a. la opinión del revisor fiscal se indica corresponde a la situación financiera de la entidad en los periodos 2018 y 2017.
 - b. Cuenta con fecha de elaboración del informe el 5 de marzo de 2019Por lo antes expuesto se solicita allegar documento actualizado según lo solicitado en el numeral 6.2.3 de los términos de referencia.
2. Se debe presentar la información del Revisor Fiscal de aplicar o del Contador Público independiente quien dictamine lo Estados financieros, conforme con lo exigido en el numeral 6.2.4 de los términos de referencia.
3. Se debe presentar la información del Contador Público quien certifique los Estados financieros, conforme con lo exigido en el numeral 6.2.4 de los términos de referencia.

SUBSANACIÓN: Mediante correo electrónico recibido bajo la dirección licitaciones@mirsla.co, el miércoles 19 de agosto de 2020 a las 8:49 a.m., dio respuesta aportando:

MIRS LATINOAMÉRICA S.A.S

1. Certificación de los Estados Financieros debidamente firmada por el representante legal y el contador público, conforme con lo exigido en el numeral 6.2.3 de los términos de referencia.
2. Información del Revisor Fiscal Carlos Alberto Castellar Nieto, certificación de la junta Central de Contadores de fecha 17 de mayo de 2020, copia de la tarjeta profesional con número 180469-T.
3. Información del Contador Público Elkin Javier Pineda Bolaño, certificación de la junta Central de Contadores de fecha 17 de julio de 2020, copia de la tarjeta profesional con número 120292-T.

RHINO INGENIERÍA S.A.S.

1. Certificación de los Estados Financieros debidamente firmada por el representante legal y el contador público, conforme con lo exigido en el numeral 6.2.3 de los términos de referencia.
2. Se presenta el dictamen debidamente firmado por el contador público independiente, conforme con lo exigido en el numeral 6.2.3 de los términos de referencia.
3. Información del Contador Público José Alejandro Galindo Espinosa, certificación de la junta Central de Contadores de fecha 29 de mayo de 2020, copia de la tarjeta profesional con número 46574-T.
4. Información del Contador Público independiente Adalberto Polanco Guevara, certificación de la junta Central de Contadores de fecha 23 de julio de 2020, copia de la tarjeta profesional con número 57289-T.

GNG INGENIERÍA S.A.S.

1. Dictamen a los Estados Financieros debidamente firmado por el Revisor Fiscal de aplicar o por parte del contador público independiente, conforme con lo exigido en el numeral 6.2.3 de los términos de referencia.

2. Información del Revisor Fiscal Jesús Pancraccio Pardo Llamas, certificación de la junta Central de Contadores de fecha 8 de julio de 2020, copia de la tarjeta profesional con número 52249-T.
3. Información de la Contadora Publica Karen Margarita Pineda Bolaño, certificación de la junta Central de Contadores de fecha 24 de julio de 2020, copia de la tarjeta profesional con número 147778-T.

Teniendo en cuenta la revisión de la documentación allegada, el proponente **CUMPLE** con los Requisitos **HABILITANTES DEL ASPECTO FINANCIERO** señalados en los Términos de Referencia, numeral 6.2.

❖ **PROPONENTE No. 18 CONSORCIO CONECTIVIDAD INOG**

En el marco de la evaluación del proceso Licitación Privada Abierta No. 005 de 2020, luego de realizar la verificación de los documentos aportados dentro de la oferta presentados por el proponente **CONSORCIO CONECTIVIDAD INOG**, el comité evaluador al realizar la validación de cumplimiento del componente técnico observó lo siguiente:

Según los certificados de los contratos aportados por el proponente, no se cumple con la condición descrita en la Nota del numerera 7.1.14. *"El integrante que acredite la mayor experiencia requerida para efectos del promedio de facturación mensual total (PFMTc), calculada y expresada como el PFMTi de los contratos acreditados de cada integrante en términos de SMMLV, comparada con cada uno de los demás integrantes, debe tener una participación en el Consorcio o Unión temporal igual o mayor al 60%"*.

Por tal motivo el Comité Técnico Evaluador conceptúa que el proponente no está habilitado técnicamente

Teniendo en cuenta la revisión de la documentación allegada en la propuesta, el proponente, **NO CUMPLE** con los Requisitos **HABILITANTES DEL ASPECTO TÉCNICO** señalados en los Términos de Referencia, numeral 6.3.

Se aclara que no se evaluaron los requisitos **HABILITANTES DEL ASPECTO JURÍDICO y FINANCIERO** por cuanto el proponente, **NO CUMPLE** con los requisitos **HABILITANTES DE ASPECTO TÉCNICO** señalados en los Términos de Referencia, numeral 6.3.

❖ **PROPONENTE No. 19 SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA.**

En el marco de la evaluación del proceso Licitación Privada Abierta No. 005 de 2020, luego de realizar la verificación de los documentos aportados dentro de la oferta presentada y la solicitud de subsanación al proponente **SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA.**, una vez adelantada la revisión detallada se evidencia que, si bien la Empresa subsanó en debida forma los requisitos jurídicos y financieros, la misma no acreditó la totalidad de requisitos de la experiencia mínima habilitante, establecidos en el numeral 6.3.1 de los términos de referencia, pues en ninguna de las certificaciones aportadas demuestra la experiencia en INTERVENTORÍA DE CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO QUE SE HAYAN REALIZADO EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O TERCARIAS O VÍAS URBANAS QUE INCLUYAN EN SUS ACTIVIDADES EN CONCRETO HIDRÁULICO.

De acuerdo con lo anterior, el proponente no se habilita técnicamente, porque no cumple con la experiencia mínima requerida y, por lo tanto, estaría incurso en la causal de rechazo establecida en el literal "O" del numeral 5.7 de los términos de referencia, que establece:

"Si dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso para evaluación de las ofertas, el proponente subsane de manera errónea y que con los soportes existentes no cumpla con los requisitos habilitantes".

En ese orden de ideas, la oferta presentada por SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA., dentro de la Licitación Privada Abierta N°005 de 2020 es **RECHAZADA**.

5. EVALUACIÓN REQUISITOS DE CAPACIDAD TÉCNICA:

Este criterio se evaluó a partir de lo exigido en los Términos de Referencia, Numerales **6.3, REQUISITOS DE CAPACIDAD TÉCNICA (Ver Anexo Evaluación Técnica)** se relaciona a continuación la evaluación obtenida para cada Proponente, así mismo se solicitó las siguientes aclaraciones y documentos de requisitos habilitantes que el Comité Evaluador consideró como subsanables así:

❖ PROPONENTE No. 1 CONSORCIO DONOVAN- BAC

Que, de conformidad con los requerimientos mínimos establecidos en el literal A del numeral **4.1.1 FORMA DE PRESENTACIÓN**, de los términos de referencia, se indicó lo siguiente:

*“(...) La propuesta se conformará de la siguiente forma:
Los proponentes deberán presentar sus ofertas mediante correo electrónico, hasta la fecha y hora establecidas en el cronograma, identificado con el número del presente PROCESO, el PATRIMONIO, el Grupo al que presenta la oferta (SI APLICA), incluyendo los documentos exigidos en los presentes TÉRMINOS, de la siguiente manera:
a) ENTREGA DE ARCHIVOS:
Se deberán enviar dos correos electrónicos en principio:
Correo No 1: Oferta técnica y jurídica
Correo No 2: Oferta económica
Ahora bien, es importante tener en cuenta lo siguiente:
• Los archivos deberán ser Comprimidos en 7-zip
• **No se aceptarán hipervínculos en las herramientas de Google drive o similares (...)**” (negrilla fuera de texto)*

Que, como consecuencia de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el literal A del numeral **5.7 CAUSALES DE RECHAZO** de los términos de referencia, el proponente allegó su propuesta a través de un hipervínculo.

*“(...) **5.7 CAUSALES DE RECHAZO** La Contratante, rechazará la propuesta cuando se presente uno de los siguientes eventos:
a. No estar la propuesta ajustada y abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas exigidas.
(...)”*

Que, en virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que el proponente no cumplió con los requisitos “Forma de presentación de la propuesta” establecidos por la Entidad en los términos de referencia, se da aplicación a la causal transcrita y por ende su propuesta es **RECHAZADA**.

❖ PROPONENTE No. 2 CONSORCIO ECO INFRAESTRUCTURA

*Teniendo en cuenta la revisión de la documentación allegada en la propuesta, el proponente, **CUMPLE** con los Requisitos **HABILITANTES DE ASPECTO TÉCNICO** señalados en los Términos de Referencia, numeral 6.3.*

❖ PROPONENTE No. 3 CONSORCIO INTER VIAL JVAR

En el marco de la evaluación del proceso Licitación Privada Abierta No. 005 de 2020, luego de realizar la evaluación de los documentos aportados dentro de la oferta y de los documentos allegados dentro del plazo estipulado para subsanar presentados por el proponente **CONSORCIO INTER VIAL JVAR**, el comité evaluador al realizar la validación del cumplimiento de lo solicitado en el componente financiero observó que esta se encuentra bajo la causal de rechazo consignada en el literal **O** del numeral **5.7 CAUSALES DE RECHAZO** la cual expresa lo siguiente:

“(...) o. Si dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso para evaluación de las ofertas, el proponente subsane de manera errónea y que con los soportes existentes no cumpla con los requisitos habilitantes. (...)”

Al proponente se le solicitó subsanar mediante correo electrónico enviado el viernes 14 de agosto a las 2:43 p.m., en los siguientes términos:

“(…) INGENIERÍA Y ESTUDIOS S.A.S

1. Se debe presentar la información del Contador Público quien certifique los Estados financieros conforme a lo exigido en el numeral 6.2.4 de los términos de referencia.

INGENIEROS C&T S.A.S

2. Se debe presentar el dictamen debidamente firmado por el Revisor Fiscal de aplicar o por parte del contador público Independiente conforme lo exigido en el numeral 6.2.3 de los términos de referencia.
3. Se debe presentar la información del Revisor Fiscal de aplicar o del Contador Público Independiente quien dictamine lo Estados financieros conforme a lo exigido en el numeral 6.2.4 de los términos de referencia.

GEOZAM LABORATORIO Y CONSULTORÍA S.A.S

4. Se debe presentar el dictamen debidamente firmado por el Revisor Fiscal de aplicar o por parte del contador público Independiente conforme lo exigido en el numeral 6.2.3 de los términos de referencia.
5. Se debe presentar la información del Revisor Fiscal de aplicar o del Contador Público Independiente quien dictamine lo Estados financieros conforme a lo exigido en el numeral 6.2.4 de los términos de referencia.

REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES

6. Se debe presentar certificación de los Estados Financieros debidamente firmada por el representante legal y el contador público conforme lo exigido en el numeral 6.2.3 de los términos de referencia.
7. Se debe presentar la información del Contador Público quien certifique los Estados financieros conforme a lo exigido en el numeral 6.2.4 de los términos de referencia (..)”

SUBSANACIÓN: Mediante correo electrónico: tecnica.cyt@gmail.com, el miércoles, 19 de agosto de 2020 a las 2:40 p.m., el proponente respondió de la siguiente manera:

“(…) R/ Conforme al parágrafo 2 del artículo 13 de la Ley 43 de 1990, "será obligatorio tener revisor fiscal solo a las sociedades comerciales, de cualquier naturaleza, cuyos activos brutos al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente de cinco mil salarios mínimos y/o cuyos ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan al equivalente a tres mil salarios mínimos." De acuerdo, a lo anterior la empresa INGENIEROS C&T S.A.S no está obligada a tener un revisor fiscal y tampoco dictaminar sus estados financieros. Por lo tanto, el requerimiento de la entidad NO APLICA para la empresa INGENIEROS C&T S.A.S. Cabe destacar que en la propuesta se adjunta el certificado de los estados financieros, este se puede hallar en el Correo 1 (Remisión 2) / Correo 1.2, en las páginas 95 y 96 (o páginas 487 y 488 de acuerdo al foliado general de la propuesta). (...)”

El mismo argumento es utilizado para la no presentación del dictamen a los Estados Financieros del Consorcio GEOZAM LABORATORIO Y CONSULTORÍA S.A.S.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Comité Evaluador Financiero conceptuó de la siguiente manera:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 222 de 1995, son dictaminados los estados financieros que se acompañan con la opinión profesional del revisor fiscal o, a falta de éste, del Contador Público que los hubiere examinado; en consecuencia, para que se consideren dictaminados los estados financieros es necesario que vengan acompañados de la opinión del profesional.

Las disposiciones legales son claras con relación a quiénes están obligados a tener revisor fiscal, pero también es claro que cuando no se tiene la obligación de tenerlo y se solicitan estados financieros dictaminados, la opinión profesional deberá ser emitida por un Contador Público independiente”.

En ese sentido, es necesario señalar que el artículo 33 del Decreto 2649 de 1993, indica que “Son estados financieros certificados aquellos firmados por el representante legal, por el contador público que los hubiere preparado”.

Son estados financieros dictaminados aquellos acompañados por la opinión profesional del contador público que los hubiere examinado con sujeción a las normas de auditoría generalmente aceptadas”.

En virtud de lo anterior frente a la no presentación del dictamen a los Estados Financieros solicitados, su propuesta es **RECHAZADA**.

❖ **PROPONENTE No. 4 CONSORCIO INVIAL LA PAZ**

Teniendo en cuenta la revisión de la documentación allegada en la propuesta, el proponente, **CUMPLE** con los Requisitos **HABILITANTES DE ASPECTO TÉCNICO** señalados en los Términos de Referencia, numeral 6.3.

❖ **PROPONENTE No. 5 CONSORCIO INTERVIAL PROYECTOS**

De conformidad con lo establecido en el literal q del numeral 5.7 **CAUSALES DE RECHAZO** de los términos de referencia, establece que: “(...) q. Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad de la oferta, o la misma no cumpla con las condiciones establecidas después de la solicitud de subsanación (...)”.

Teniendo en cuenta lo anterior y una vez revisada la oferta presentada por el **CONSORCIO INVIAL PROYECTOS**, este no aportó la garantía de seriedad de la oferta, lo que a la luz de lo requerido en los términos de referencia configura como causal de rechazo, tal como se mencionó en el párrafo anterior, razón por la que se da aplicación a la causal transcrita y por ende su propuesta es **RECHAZADA**.

❖ **PROPONENTE No. 6 CONSORCIO VIAL ARM-JASB**

Teniendo en cuenta la revisión de la documentación allegada en la propuesta, el proponente, **CUMPLE** con los Requisitos **HABILITANTES DE ASPECTO TÉCNICO** señalados en los Términos de Referencia, numeral 6.3.

❖ **PROPONENTE No. 7 CONSORCIO INTER - VIAS 2020**

Al proponente se le solicitó subsanar mediante correo electrónico enviado el viernes 14 de agosto a las 3:08 p.m. lo siguiente:

CONTRATO 398-2009 - INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META - AGENCIA PARA

LA INFRAESTRUCTURA DEL META

1. En el documento acta de liquidación, no se puede apreciar las actividades que quiere certificar, por otro lado, en la página 1 de este mismo documento allega el contrato 390/2009 con el que hace seguimiento al proyecto 41-/2009, del cual no se tiene relación alguna, por lo cual no se certifica la experiencia.
Se solicita al oferente aclarar la relación contractual con el contrato de Interventoría enviado y la condición contractual que quiere certificar.

SUBSANACIÓN: Mediante correo electrónico recibido bajo la dirección con.intervias2020@gmail.com, el miércoles 19 de agosto de 2020 a las 2:17 p.m., dio respuesta en los siguientes términos:

1. El proponente aclara la experiencia en Pavimento Flexible.

Teniendo en cuenta la revisión de la documentación allegada, el proponente **CUMPLE** con los Requisitos **HABILITANTES DEL ASPECTO TÉCNICO** señalados en los Términos de Referencia, numeral 6.3.

❖ **PROPONENTE No. 8 CONSORCIO AMC 005**

Teniendo en cuenta la revisión de la documentación allegada en la propuesta, el proponente, **CUMPLE** con los Requisitos **HABILITANTES DE ASPECTO TÉCNICO** señalados en los Términos de Referencia, numeral 6.3.

❖ **PROPONENTE No. 9 CONSORCIO INTERESTUDIOS**

Al proponente se le solicitó subsanar mediante correo electrónico enviado el viernes 14 de agosto a las 3:01 p.m. lo siguiente:

CONTRATO 464-2000 - INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

1. Se requiere presentar el Certificado de Experiencia del contrato (464-2000 Celebrado con el IDU) sin ediciones que impiden su revisión. No se puede constatar: Nombre de la firma que realizó la Interventoría, Objeto, Fecha de Inicio y Finalización, y valor facturado.

SUBSANACIÓN: Mediante correo electrónico recibido de parte de Daniel Cuervo Pardo bajo la dirección licitaciones.interestudios@outlook.com, el miércoles 19 de agosto de 2020 a las 3:58 p.m., dio respuesta aportando:

2. En el documento Compilado subsane CSC interestudios aclara la información solicitada.

*Teniendo en cuenta la revisión de la documentación allegada, el proponente **CUMPLE** con los Requisitos **HABILITANTES DEL ASPECTO TÉCNICO** señalados en los Términos de Referencia, numeral 6.3.*

❖ **PROPONENTE No. 10 CONSORCIO VIAL MET**

Al proponente se le solicitó subsanar mediante correo electrónico enviado el viernes 14 de agosto a las 2:58 p.m. lo siguiente:

CONTRATO 12-V-4710 - MINISTERIO DE FOMENTO

1. Se solicita al oferente el acta de liquidación o certificación que conste el tipo de experiencia a certificar.

SUBSANACIÓN: Mediante correo electrónico recibido de parte de Elsa Torres Arenales bajo la dirección licitaciones.elsa.torres@gmail.com, el miércoles 19 de agosto de 2020 a las 8:18 a.m., dio respuesta aportando:

1. El proponente aclara la actividad a realizar consignada dentro de la certificación adjunta en su propuesta.

*Teniendo en cuenta la revisión de la documentación allegada, el proponente **CUMPLE** con los Requisitos **HABILITANTES DEL ASPECTO TÉCNICO** señalados en los Términos de Referencia, numeral 6.3.*

❖ **PROPONENTE No. 11 CONSORCIO INTERVENTORÍA JAC**

En el marco de la evaluación del proceso Licitación Privada Abierta No. 005 de 2020, luego de realizar la evaluación de los documentos aportados dentro de la oferta presentada por el proponente **CONSORCIO INTERVENTORÍA JAC**, el comité evaluador al realizar la validación de cumplimiento de los índices financieros y organizacionales consignados en los numerales 6.2.5 y 6.2.6 observó que esta se encuentra bajo la causal de rechazo consignada en el literal **S** del numeral **5.7 CAUSALES DE RECHAZO** la cual expresa lo siguiente:

“(...) Cuando los dictámenes financieros sean negativos, o se abstienen a presentar el dictamen de los estados financieros, o no cumpla con los indicadores financieros requeridos en la presente invitación o el revisor fiscal se abstenga de generar el dictamen, en los casos que aplique. (...)”

En virtud de lo anterior, su propuesta es **RECHAZADA**.

❖ **PROPONENTE No. 12 CONSORCIO VIAL 05**

*Teniendo en cuenta la revisión de la documentación allegada en la propuesta, el proponente, **CUMPLE** con los Requisitos **HABILITANTES DE ASPECTO TÉCNICO** señalados en los Términos de Referencia, numeral 6.3.*

❖ **PROPONENTE No. 13 CONSORCIO INTEAD 005**

Que de conformidad con los requerimientos mínimos establecidos en el numeral **4.4 CIERRE DE LA ETAPA DE RECIBO DE PROPUESTAS**, de los términos de referencia, se indicó lo siguiente:

“(...) El Proceso licitatorio se declarará cerrado en la fecha y hora que indica el cronograma y en consecuencia sólo se podrán presentar propuestas hasta este plazo.

Se entiende por hora de cierre, la hora oficial establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio tomada de la página www.sic.gov.co o <http://horalegal.sic.gov.co/>.

Es responsabilidad del proponente cerciorarse del recibo de la oferta por parte de la Entidad Contratante

Se procederá en audiencia virtual en la plataforma TEAMS a la apertura de las propuestas. El link para el ingreso a la audiencia quedará establecido en el Cronograma del presente proceso, en el desarrollo de dicha audiencia cada Proponente que haya presentado oferta deberá indicar la contraseña del archivo que constituye el Ofrecimiento Económico, del cual se dará lectura en la misma (...)

Que, de acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que es obligación de cada proponente dar cumplimiento a las condiciones exigidas por la entidad, las consecuencias del no cumplimiento de estas no podrán ser trasladadas a la entidad contratante. Adicionalmente, la hora de inicio de la audiencia de cierre, tal y como lo estableció la adenda No. 3, fue a las 3:00 pm del día 5 de agosto de 2020 y dentro de la misma se hicieron 2 llamados de manera simultánea al representante del Consorcio Intead 005, para que suministrara la contraseña, con el fin de dar apertura a su ofrecimiento económico y posteriormente, en la segunda ronda de suministros de contraseñas, se le solicitó nuevamente la contraseña sin que se obtuviera respuesta de la mencionada información.

Por último y con el fin de dar aplicabilidad a los principios de transparencia, libre concurrencia, igualdad, y pluralidad de proponentes, se dejó constancia en la misma audiencia que se le correría traslado al proponente a través de correo electrónico, con el fin de otorgarle el plazo para que allegara la contraseña; así las cosas, dando cumplimiento a lo anterior, mediante correo electrónico de fecha 6 de agosto de 2020 a las 11:15 a.m., se le dio el término improrrogable de hasta el día 06 de agosto de 2020, hora máxima 3:00 p.m., para que entregara la contraseña; sin embargo, solo hasta el día 10 de agosto de 2020 a las 7:07 a.m. se recibió la información solicitada por parte del proponente.

Que, como consecuencia de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el literal A del numeral **5.7 CAUSALES DE RECHAZO** de los términos de referencia, el proponente no cumplió con el plazo establecido en el traslado para el suministro de la contraseña, por ende, se entiende que no cumplió con los requisitos previamente establecidos en los términos de referencia.

“(...) 5.7 CAUSALES DE RECHAZO La Contratante, rechazará la propuesta cuando se presente uno de los siguientes eventos:

No estar la propuesta ajustada y abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas exigidas. (...)

Que, en virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que los requisitos de presentación de la oferta incluyen su deber de suministrar la contraseña en la oportunidad establecida en los TDR en el sentido de otorgarla en el marco de la audiencia de cierre, su propuesta será **RECHAZADA**.

❖ **PROPONENTE No. 14 CONSORCIO PROYVIAL 2020**

De conformidad con lo establecido en el numeral 3.9 CONFLICTO DE INTERESES de los términos de referencia del proceso en mención, estipula los casos en los cuales un proponente, se encuentra incurso en conflicto de intereses, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, se configurará la siguiente causal:

"(...) 2. Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y/o en la evaluación y selección del proceso de contratación (...)"

En consecuencia, una vez verificada la oferta presentada por el CONSORCIO PROYVIAL 2020, se evidenció que uno de sus integrantes (SALGADO MELÉNDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A.) se encuentra incurso en la causal de conflicto de intereses mencionada anteriormente, debido a la existencia de un vínculo que surge del contrato N° 301-7101, suscrito entre ECOPETROL S.A. y SALGADO MELÉNDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A., en el cual parte del personal contratado participó en la estructuración del proceso de selección referido.

En ese orden de ideas, la oferta presentada por el CONSORCIO PROYVIAL 2020, dentro de la Licitación Privada Abierta N°005 de 2020 es **RECHAZADA** de conformidad con lo establecido en el literal g, del numeral **5.7 CAUSALES DE RECHAZO** de los términos de referencia: "(...) g. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de intereses, establecidas por la Constitución, la Ley y los Términos de Referencia (...)" .

❖ **PROPONENTE No. 15 CONSORCIO INVIALES HBI**

Teniendo en cuenta la revisión de la documentación allegada en la propuesta, el proponente, **CUMPLE** con los Requisitos **HABILITANTES DE ASPECTO TÉCNICO** señalados en los Términos de Referencia, numeral 6.3.

❖ **PROPONENTE No. 16 VELNEC S.A.**

Al proponente se le solicitó subsanar mediante correo electrónico enviado el viernes 14 de agosto a las 2:51 p.m. lo siguiente:

CONTRATO 4106 de 2013 – INVIAS

1. La certificación oficial del contrato No. 4106 de 2013 celebrado con el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS no es legible, por lo tanto, se solicita presentar la documentación que permita la revisión de la experiencia ejecutada en este contrato.
2. Se solicita precisar con cuál de las certificaciones presentadas se constata la experiencia en "INTERVENTORÍA EN CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO QUE SE HAYAN REALIZADO EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O TERCIARIAS O VÍAS URBANAS QUE INCLUYAN EN SUS ACTIVIDADES EN CONCRETO HIDRÁULICO.", ya que en la revisión efectuada a las certificaciones presentadas no se constata la experiencia.

SUBSANACIÓN: Mediante correo electrónico recibido de parte de Paula Andrea Martínez bajo la dirección pmartinez@velnec.com, el miércoles 19 de agosto de 2020 a las 10:59 a.m., dio respuesta aportando:

1. Documento legible de Certificación del Contrato No. 4106 de 2013 celebrado con el INVIAS, el contrato sirve para demostrar la experiencia solicitada en "INTERVENTORÍA QUE INCLUYAN EN SUS ACTIVIDADES EN CONCRETO ASFÁLTICO." Ítem C.2-15" Construcción de Carpeta Asfáltica en Caliente"

Teniendo en cuenta la revisión de la documentación allegada, el proponente **CUMPLE** con los Requisitos **HABILITANTES DEL ASPECTO TÉCNICO** señalados en los Términos de Referencia, numeral 6.3.

❖ **PROPONENTE No. 17 CONSORCIO M-R INTERVENTORÍA**

Al proponente se le solicitó subsanar mediante correo electrónico enviado el viernes 14 de agosto a las 2:50 p.m. lo siguiente:

CONTRATO 2035 de 2014 - GOBERNACIÓN DEL CASANARE

1. Se solicita al proponente aportar el certificado de la experiencia correspondiente al Contrato No.2035 del 2014 suscrito con la Gobernación del Casanare, sin ediciones que impidan la verificación de la experiencia, y datos del contrato.
2. Se solicita presentar el documento consorcial de "CONSORCIO CASANARE"

SUBSANACIÓN: Mediante correo electrónico recibido bajo la dirección licitaciones@mirsla.co, el miércoles 19 de agosto de 2020 a las 8:49 a.m., dio respuesta aportando:

1. Certificación del contrato requerido sin tachones

❖ **PROPONENTE No. 18 CONSORCIO CONECTIVIDAD INOG**

En el marco de la evaluación del proceso Licitación Privada Abierta No. 005 de 2020, luego de realizar la verificación de los documentos aportados dentro de la oferta presentados por el proponente **CONSORCIO CONECTIVIDAD INOG**, el comité evaluador al realizar la validación de cumplimiento del componente técnico observó lo siguiente:

Según los certificados de los contratos aportados por el proponente, no se cumple con la condición descrita en la Nota del numeración 7.1.14. *"El integrante que acredite la mayor experiencia requerida para efectos del promedio de facturación mensual total (PFMTc), calculada y expresada como el PFMTi de los contratos acreditados de cada integrante en términos de SMLLV, comparada con cada uno de los demás integrantes, debe tener una participación en el Consorcio o Unión temporal igual o mayor al 60%"*.

Por tal motivo el Comité Técnico Evaluador conceptúa que el proponente no está habilitado técnicamente

*Teniendo en cuenta la revisión de la documentación allegada en la propuesta, el proponente, **NO CUMPLE** con los Requisitos **HABILITANTES DEL ASPECTO TÉCNICO** señalados en los Términos de Referencia, numeral 6.3.*

Se aclara que no se evaluaron los requisitos **HABILITANTES DEL ASPECTO JURÍDICO y FINANCIERO** por cuanto el proponente, **NO CUMPLE** con los requisitos **HABILITANTES DE ASPECTO TÉCNICO** señalados en los Términos de Referencia, numeral 6.3.

❖ **PROPONENTE No. 19 SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA.**

En el marco de la evaluación del proceso Licitación Privada Abierta No. 005 de 2020, luego de realizar la verificación de los documentos aportados dentro de la oferta presentada y la solicitud de subsanación al proponente **SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA.**, una vez adelantada la revisión detallada se evidencia que, si bien la Empresa subsanó en debida forma los requisitos jurídicos y financieros, la misma no acreditó la totalidad de requisitos de la experiencia mínima habilitante, establecidos en el numeral 6.3.1 de los términos de referencia, pues en ninguna de las certificaciones aportadas demuestra la experiencia en INTERVENTORÍA DE CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO QUE SE HAYAN REALIZADO EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O TERCARIAS O VÍAS URBANAS QUE INCLUYAN EN SUS ACTIVIDADES EN CONCRETO HIDRÁULICO.

De acuerdo con lo anterior, el proponente no se habilita técnicamente, porque no cumple con la experiencia mínima requerida y, por lo tanto, estaría incurso en la causal de rechazo establecida en el literal "O" del numeral 5.7 de los términos de referencia, que establece:

"Si dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso para evaluación de las ofertas, el proponente subsane de manera errónea y que con los soportes existentes no cumpla con los requisitos habilitantes".

En ese orden de ideas, la oferta presentada por SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA., dentro de la Licitación Privada Abierta N°005 de 2020 es **RECHAZADA**.

6. EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:

Este criterio se evaluó a partir de lo estipulado en los numerales **6.4 PROPUESTA ECONÓMICA**, de los términos de referencia del presente proceso licitatorio:

❖ **PROPONENTE No. 2 CONSORCIO ECO INFRAESTRUCTURA**

El comité evaluador realizó la verificación de los valores unitarios y del valor total presentado por el proponente, y se encontró que este **CUMPLE**, con los requisitos establecidos en los términos de referencia del presente proceso licitatorio.

Teniendo en cuenta revisión de la documentación allegada en la oferta, el proponente, **CUMPLE** con los Requisitos **HABILITANTES – OFERTA ECONÓMICA** señalados en los Términos de Referencia, numeral 6.4.

❖ **PROPONENTE No. 4 CONSORCIO INVIAL LA PAZ**

El comité evaluador realizó la verificación de los valores unitarios y del valor total presentado por el proponente, y se encontró que este **CUMPLE**, con los requisitos establecidos en los términos de referencia del presente proceso licitatorio.

Teniendo en cuenta revisión de la documentación allegada en la oferta, el proponente, **CUMPLE** con los Requisitos **HABILITANTES – OFERTA ECONÓMICA** señalados en los Términos de Referencia, numeral 6.4.

❖ **PROPONENTE No. 6 CONSORCIO VIAL ARM-JASB**

El comité evaluador realizó la verificación de los valores unitarios y del valor total presentado por el proponente, y se encontró que este **CUMPLE**, con los requisitos establecidos en los términos de referencia del presente proceso licitatorio.

Teniendo en cuenta revisión de la documentación allegada en la oferta, el proponente, **CUMPLE** con los Requisitos **HABILITANTES – OFERTA ECONÓMICA** señalados en los Términos de Referencia, numeral 6.4.

❖ **PROPONENTE No. 7 CONSORCIO INTER - VIAS 2020**

El comité evaluador realizó la verificación de los valores unitarios y del valor total presentado por el proponente, y se encontró que este **CUMPLE**, con los requisitos establecidos en los términos de referencia del presente proceso licitatorio.

Teniendo en cuenta revisión de la documentación allegada en la oferta, el proponente, **CUMPLE** con los Requisitos **HABILITANTES – OFERTA ECONÓMICA** señalados en los Términos de Referencia, numeral 6.4.

❖ **PROPONENTE No. 8 CONSORCIO AMC 005**

El comité evaluador realizó la verificación de los valores unitarios y del valor total presentado por el proponente, y se encontró que este **CUMPLE**, con los requisitos establecidos en los términos de referencia del presente proceso licitatorio.

Teniendo en cuenta revisión de la documentación allegada en la oferta, el proponente, **CUMPLE** con los Requisitos **HABILITANTES – OFERTA ECONÓMICA** señalados en los Términos de Referencia, numeral 6.4.

❖ **PROPONENTE No. 9 CONSORCIO INTERESTUDIOS**

El comité evaluador realizó la verificación de los valores unitarios y del valor total presentado por el proponente, y se encontró que este **CUMPLE**, con los requisitos establecidos en los términos de referencia del presente proceso licitatorio.

Teniendo en cuenta revisión de la documentación allegada en la oferta, el proponente, **CUMPLE** con los Requisitos **HABILITANTES – OFERTA ECONÓMICA** señalados en los Términos de Referencia, numeral 6.4.

❖ **PROPONENTE No. 10 CONSORCIO VIAL MET**

El comité evaluador realizó la verificación de los valores unitarios y del valor total presentado por el proponente, y se encontró que este **CUMPLE**, con los requisitos establecidos en los términos de referencia del presente proceso licitatorio.

Teniendo en cuenta revisión de la documentación allegada en la oferta, el proponente, **CUMPLE** con los Requisitos **HABILITANTES – OFERTA ECONÓMICA** señalados en los Términos de Referencia, numeral 6.4.

❖ **PROPONENTE No. 12 CONSORCIO VIAL 05**

El comité evaluador realizó la verificación de los valores unitarios y del valor total presentado por el proponente, y se encontró que este **CUMPLE**, con los requisitos establecidos en los términos de referencia del presente proceso licitatorio.

Teniendo en cuenta revisión de la documentación allegada en la oferta, el proponente, **CUMPLE** con los Requisitos **HABILITANTES – OFERTA ECONÓMICA** señalados en los Términos de Referencia, numeral 6.4.

❖ **PROPONENTE No. 15 CONSORCIO INVIALES HBI**

El comité evaluador realizó la verificación de los valores unitarios y del valor total presentado por el proponente, y se encontró que este **CUMPLE**, con los requisitos establecidos en los términos de referencia del presente proceso licitatorio.

Teniendo en cuenta revisión de la documentación allegada en la oferta, el proponente, **CUMPLE** con los Requisitos **HABILITANTES – OFERTA ECONÓMICA** señalados en los Términos de Referencia, numeral 6.4.

❖ **PROPONENTE No. 16 VELNEC S.A.**

El comité evaluador realizó la verificación de los valores unitarios y del valor total presentado por el proponente, y se encontró que este **CUMPLE**, con los requisitos establecidos en los términos de referencia del presente proceso licitatorio.

Teniendo en cuenta revisión de la documentación allegada en la oferta, el proponente, **CUMPLE** con los Requisitos **HABILITANTES – OFERTA ECONÓMICA** señalados en los Términos de Referencia, numeral 6.4.

❖ **PROPONENTE No. 17 CONSORCIO M-R INTERVENTORÍA**

El comité evaluador realizó la verificación de los valores unitarios y del valor total presentado por el proponente, y se encontró que este **CUMPLE**, con los requisitos establecidos en los términos de referencia del presente proceso licitatorio.

Teniendo en cuenta revisión de la documentación allegada en la oferta, el proponente, **CUMPLE** con los Requisitos **HABILITANTES – OFERTA ECONÓMICA** señalados en los Términos de Referencia, numeral 6.4.

❖ **PROPONENTE No. 18 CONSORCIO CONECTIVIDAD INOG**

El comité evaluador realizó la verificación de los valores unitarios y del valor total presentado por el proponente, y se encontró que este **CUMPLE**, con los requisitos establecidos en los términos de referencia del presente proceso licitatorio.

Teniendo en cuenta revisión de la documentación allegada en la oferta, el proponente, **CUMPLE** con los Requisitos **HABILITANTES – OFERTA ECONÓMICA** señalados en los Términos de Referencia, numeral 6.4.

7. CUADRO RESUMEN DE EVALUACIÓN

ÍTEM	PROPONENTE	EVALUACIÓN FINANCIERA	OFERTA ECONÓMICA	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	HABILITADO/ NO HABILITADO
P1	CONSORCIO DONOVAN- BAC	RECHAZADA	RECHAZADA	RECHAZADA	RECHAZADA	NO HABILITADO
P2	CONSORCIO ECO INFRAESTRUCTURA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
P3	CONSORCIO INTER VIAL JVAR	RECHAZADA	RECHAZADA	RECHAZADA	RECHAZADA	NO HABILITADO
P4	CONSORCIO INVIAL LA PAZ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
P5	CONSORCIO INTERVIAL PROYECTOS	RECHAZADA	RECHAZADA	RECHAZADA	RECHAZADA	NO HABILITADO
P6	CONSORCIO VIAL ARM-JASB	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

ÍTEM	PROPONENTE	EVALUACIÓN FINANCIERA	OFERTA ECONÓMICA	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	HABILITADO/ NO HABILITADO
P7	CONSORCIO INTER - VIAS 2020	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
P8	CONSORCIO AMC 005	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
P9	CONSORCIO INTERESTUDIOS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
P10	CONSORCIO VIAL MET	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
P11	CONSORCIO INTERVENTORÍA JAC	RECHAZADA	RECHAZADA	RECHAZADA	RECHAZADA	NO HABILITADO
P12	CONSORCIO VIAL 05	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
P13	CONSORCIO INTEAD 005	RECHAZADA	RECHAZADA	RECHAZADA	RECHAZADA	NO HABILITADO
P14	CONSORCIO PROYVIAL 2020	RECHAZADA	RECHAZADA	RECHAZADA	RECHAZADA	NO HABILITADO
P15	CONSORCIO INVIALES HBI	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
P16	VELNEC S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
P17	CONSORCIO M-R INTERVENTORÍA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
P18	CONSORCIO CONECTIVIDAD INOG	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
P19	SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA.	RECHAZADA	RECHAZADA	RECHAZADA	RECHAZADA	NO HABILITADO

8. REQUISITOS PONDERABLES

Los proponentes habilitados en los aspectos jurídicos, técnicos y financieros se calificaron las propuestas, con los siguientes criterios de evaluación (Ver anexo Evaluación Ponderables):

Ítem	FACTORES DE PONDERACIÓN	Máximo 1.000 puntos
1	Experiencia específica adicional del proponente.	Máximo 890 puntos
2	Vinculación trabajadores con discapacidad en planta de personal	Máximo 10 puntos
3	Apoyo a la Industria Nacional	Máximo 100 puntos
Puntaje Total		1.000

Una vez aplicados los criterios de ponderación consignados en el numeral 7.1 a los proponentes habilitados se obtienen los siguientes resultados:

ÍTEM	OFERENTE	TOTAL
P2	CONSORCIO ECO INFRAESTRUCTURA	883,4950420
P4	CONSORCIO INVIAL LA PAZ	999,9936563
P6	CONSORCIO VIAL ARM-JASB	942,9543071
P7	CONSORCIO INTER - VIAS 2020	891,8698213
P8	CONSORCIO AMC 005	999,9999999
P9	CONSORCIO INTERESTUDIOS	999,9921383
P10	CONSORCIO VIAL MET	873,5522374
P12	CONSORCIO VIAL 05	946,5417665
P15	CONSORCIO INVIALES HBI	875,3660104

ÍTEM	OFERENTE	TOTAL
P16	VELNEC S.A.	944,3883250
P17	CONSORCIO M-R INTERVENTORÍA	931,5316556

De acuerdo, a la calificación se establece el siguiente orden de elegibilidad:

LUGAR	No. PROPONENTE	PROPONENTE	PUNTAJE
1	P8	CONSORCIO AMC 005	999,9999999
2	P4	CONSORCIO INVIAL LA PAZ	999,9936563
3	P9	CONSORCIO INTERESTUDIOS	999,9921383
4	P12	CONSORCIO VIAL 05	946,5417665
5	P16	VELNEC S.A.	944,3883250
6	P6	CONSORCIO VIAL ARM-JASB	942,9543071
7	P17	CONSORCIO M-R INTERVENTORÍA	931,5316556
8	P7	CONSORCIO INTER - VÍAS 2020	891,8698213
9	P2	CONSORCIO ECO INFRAESTRUCTURA	883,4950420
10	P15	CONSORCIA INVIALES HBI	875,3660104
11	P10	CONSORCIA VIAL MET	873,5522374

Conforme a lo anterior, el proponente con mayor puntaje es: **CONSORCIO AMC 005**

9. RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR

Por lo anterior, el comité evaluador recomienda asignar el Contrato de **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURÍDICA, SOCIAL Y PREDIAL PARA LOS CUATRO (04) PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL ASIGNADOS A ECOPETROL S.A. DENTRO DEL MARCO DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS.”**, al **CONSORCIO AMC 005**, por valor de **TRES MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS MCTE (\$ 3.919.528.205)** incluido el Impuesto al Valor Agregado IVA, costos, gastos, impuestos, tasas tributos y contribuciones de orden local y nacional, utilidad y demás contribuciones a que hubiere lugar.

Se presenta informe el diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020).

COMITÉ DE EVALUADOR

Doris Cárdenas J.
DORIS YANETH CÁRDENAS JARAMILLO
EVALUADOR JURÍDICO

Pablo Gonzalez S
PABLO DAVID GONZÁLEZ SUAREZ
EVALUADOR FINANCIERO

DocuSigned by:
Silvia Urbina Restrepo
C901A7886A09422...
SILVIA URBINA RESTREPO
EVALUADOR TÉCNICO